



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

INFLUENCIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN LA ADMISIBILIDAD DE
DEMANDAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR 2021

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADA

AUTORA

ROSA BLANCA CHAVEZ GARCIA
ORCID: 0000-0002-2984-1415

ASESORA

DRA. PAOLA LILI GALVEZ MONTOYA
ORCID: 0000-0001-7453-2315

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS
DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LIMA, PERÚ, DICIEMBRE DE 2022



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Chavez Garcia, R. B. (2022). *Influencia de la conciliación extrajudicial en la admisibilidad de demandas en el Distrito Judicial de Lima Sur 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Rosa Blanca Chavez Garcia
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	07459668
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2984-1415
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Paola Lili Galvez Montoya
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	08516196
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-7453-2315
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08337343
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Martín Vicente Tovar Cerquen
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	42242850
Datos de la investigación	
Título de la investigación	Influencia de la conciliación extrajudicial en la admisibilidad de demandas en el Distrito Judicial de Lima Sur 2021
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y mejora continua de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Facultad de Ciencias Humanas

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por el Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo; quien lo preside y, los miembros del jurado Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño y Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

"INFLUENCIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN LA ADMISIBILIDAD DE DEMANDAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR 2021"

Presentado por el Bachiller:

ROSA BLANCA CHAVEZ GARCIA

Para optar el Título Profesional de Abogada
luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADO POR UNANIMIDAD

Con mención de publicación: SI NO

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 13 días del mes de diciembre del año 2022.

Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo
Presidente

Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Secretario

Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen
Vocal

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

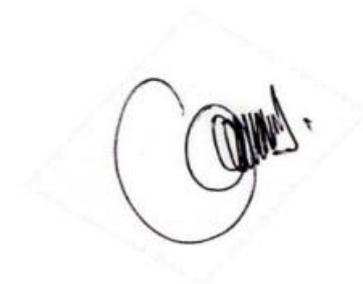
La que suscribe Dra. **PAOLA LILI GALVEZ MONTOYA**, docente de la Facultad de Ciencias Humanas y Escuela Profesional de Derecho, de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesora de la tesis titulada:

INFLUENCIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN LA ADMISIBILIDAD DE
DEMANDAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR 2021

De la estudiante **ROSA BLANCA CHAVEZ GARCIA**; constato que la investigación tiene un índice de similitud del 20 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin que se adjunta.

La suscrita analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 20 de febrero de 2023



DRA. PAOLA LILI GALVEZ MONTOYA

DNI: 08516196

DEDICATORIA

A mi esposo e hijos porque me acompañaron durante todos estos años de estudio y por creer en mí, a mis profesores por su dedicación y enseñanzas.

AGRADECIMIENTOS

A esta prestigiosa casa de estudios por darme la oportunidad y a mis maestros, por su compromiso en la formación de futuros profesionales.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	11
1.2. Formulación del problema	12
1.3. Justificación e Importancia de la Investigación	13
1.4. Objetivos. de la investigación: general. y específicos.	15
1.5. Limitaciones de la investigación	15
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios	18
2.2. Desarrollo de las Bases Teóricas.....	23
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	40
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	44
3.2. Población y muestra	44
3.3. Hipótesis	45
3.4. Variables - Operacionalización	46
3.5. Métodos y técnicas de investigación	47
3.6. Procesamiento de los datos	48
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables	51
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable.....	53
4.3. Contrastación de hipótesis	62
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	68
5.2. Conclusiones.....	71
5.3. Recomendaciones.....	72
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Conciliación laboral en el Perú
Tabla 2	Dimensionalización de las variables
Tabla 3	Teorías generales del derecho
Tabla 4	Análisis de coincidencia entre las teorías
Tabla 5	Análisis de las teorías
Tabla 6	Operacionalización de las variables
Tabla 7	Ficha técnica de la variable conciliación extrajudicial
Tabla 8	Ficha técnica de la variable interposición de demanda
Tabla 9	Ficha técnica de la variable admisibilidad de la demanda
Tabla 10	Casos procesados en la prueba piloto
Tabla 11	Fiabilidad de la variable conciliación extrajudicial
Tabla 12	Casos procesos de la prueba piloto
Tabla 13	Fiabilidad de la variable admisibilidad
Tabla 14	Casos procesados de la prueba piloto
Tabla 15	Fiabilidad de la variable interposición de demanda
Tabla 16	Variable conciliación extrajudicial
Tabla 17	Dimensión conciliación de la variable CEJ
Tabla 18	Dimensión solución de la variable CEJ
Tabla 19	Variable admisibilidad
Tabla 20	Dimensión requisitos formales de la variable admisibilidad
Tabla 21	Dimensión utilidad de la variable admisibilidad
Tabla 22	Variable interposición de demanda
Tabla 23	Dimensión fundamentos de hechos, variable interposición de demanda
Tabla 24	Dimensión fundamentos de derecho, variable interposición de demanda
Tabla 25	Correlación de la hipótesis general
Tabla 26	Prueba de independencia condicional de la hipótesis general
Tabla 27	Correlación para la hipótesis específica 1.
Tabla 28	Correlación para la hipótesis específica 2
Tabla 29	Correlación de la hipótesis específica 3

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Resultados corresponden a la tabla 16
- Figura 2 Resultados corresponden a la tabla 17
- Figura 3 Resultados corresponden a la tabla 18
- Figura 4 Resultados corresponden a la tabla 19
- Figura 5 Resultados corresponden a la tabla 20
- Figura 6 Resultados corresponden a la tabla 21
- Figura 7 Resultados corresponden a la tabla 22
- Figura 8 Resultados corresponden a la tabla 23
- Figura 9 Resultados corresponden a la tabla 24

INFLUENCIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN LA ADMISIBILIDAD DE DEMANDAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR 2021

ROSA BLANCA CHÁVEZ GARCÍA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

La conciliación extrajudicial actualmente en el Perú se encuentra cuestionada a razón de ser un requisito necesario para la interposición de una demanda, sin embargo, muchas veces es un mecanismo de mero trámite, pues no se podría recurrir directamente a la interposición de demanda cuando la parte demandante quisiera solucionar el conflicto que afecta sus intereses, por tal motivo el objeto de estudio fue establecer el grado de influencia que tiene la conciliación extrajudicial en la admisibilidad al momento de interponer una demanda en el Poder Judicial, asimismo, el instrumento para alcanzar el objeto de investigación fue la encuesta a razón de ser una investigación cuantitativa, obteniendo como resultado que un 38.33,0% considera que este instrumento es eficiente y un 6,67% que lo considera ineficiente, finalmente se pudo concluir que este mecanismo legal de la conciliación extrajudicial tiene un impacto en la interposición de una demanda ante el Poder judicial a razón de ser un requisito de admisibilidad.

Palabras clave: conciliación, extrajudicial, admisibilidad, demandas.

INFLUENCE OF EXTRAJUDICIAL CONCILIATION ON THE ADMISSIBILITY OF CLAIMS IN THE JUDICIAL DISTRICT OF SOUTH LIMA 2021

ROSA BLANCA CHÁVEZ GARCÍA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

Currently, extrajudicial conciliation in Peru is questioned because it is a necessary requirement for the filing of a lawsuit, however, many times it is a mere procedure mechanism, since it could not be used directly to file a lawsuit when the plaintiff party would like to solve the conflict that affects their interests, for this reason the object of study was to establish the degree of influence that extrajudicial conciliation has on the admissibility when filing a claim in the Judiciary, likewise, the instrument to achieve the object of The investigation was the survey because it is a quantitative investigation, obtaining as a result that 38.33.0% consider that this instrument is efficient and 6.67% that consider it inefficient, finally it was possible to conclude that this legal mechanism of extrajudicial conciliation has an impact on the filing of a lawsuit before the judiciary because it is a requirement admissibility site.

Keywords: extrajudicial, conciliation, admissibility, lawsuits.

INTRODUCCIÓN

La sociedad peruana muchas veces no cuenta con los conocimientos suficientes para resolver sus conflictos de manera armónica y para ello se tuvo en consideración la conciliación extrajudicial que es regulada por la ley 26872, y se modificó vía decreto legislativo N° 1070, el 28 de junio del año 2008 en ella se institucionaliza la conciliación por considerarse un instrumento alternativo para resolver disputas.

Se procedió a esta investigación con la finalidad de establecer la influencia que de la conciliación extrajudicial en la admisibilidad al momento de interponer una demanda en el Distrito Judicial Lima Sur en el 2021, cuyo requisito previo para su admisibilidad es la conciliación. La encuesta fue la técnica de investigación aplicada a justiciables, el enfoque fue cuantitativo, se realizó a 60 personas quienes fueron población y muestra para lo que se aplicó el instrumento de investigación y el SPSS, mismo que permitió lograr los resultados al aplicar el coeficiente alfa de Cronbach para medir la fiabilidad de las variables Concluyendo que existe influencia de la conciliación extrajudicial sobre la interposición de la demanda en el poder judicial. En el primer capítulo se desarrolló el dilema investigativo, en el segundo capítulo se abordó los antecedentes de estudios referidos a conciliación, las teorías sobre la conciliación extrajudicial y la normativa que la rige; el tercer capítulo desarrolló la metodología de investigación; el cuarto capítulo presentó el resultado, mediante estadística inferencial y descriptiva; el quinto capítulo incluyó la discusión, conclusión y recomendación.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

En una nación que institucionaliza el conflicto para hacer prevalecer sus derechos, donde se crea una atmósfera hostil, la llamada cultura de paz sostiene que debemos apuntar a lograr su ideal para la resolución de conflictos. En el Perú existe el mecanismo de conciliación procesal realizado en sede jurisdiccional y que está regulado por el Código Procesal Civil, y el Extrajudicial que es regulado por la ley N° 26872. Entre uno de estos procesos tenemos la conciliación en el ámbito laboral que busca solucionar los conflictos que surgen de la relación entre el trabajador vs el empleador. La CEJ en algunos casos constituye un requisito de admisibilidad, el presente trabajo se basó en determinar la influencia que tiene la conciliación como requisito previo a presentar una demanda y como su incumplimiento genera su inadmisibilidad.

Noción general de la conciliación extrajudicial en lo laboral

Este mecanismo para resolver conflictos, permite que el empleador y el trabajador solucionen sus diferencias. Lo pueden hacer bajo la dirección de un facilitador en una audiencia que puede darse en más de una sesión.

Cabe señalar, además, que, a nivel laboral nacional, existen dos modalidades de conciliación laboral, una mediante la vía laboral judicial y, la otra, conciliación pre-judicial, las cuales se pueden dividir en tres categorías: conciliación administrativa, conciliación privada y conciliación extrajudicial - CEJ (tabla 1).

Tabla 1

Conciliación laboral en el Perú

SITUACIÓN LEGAL	UBICACIÓN
Judicial	Lima, provincias, juzgados laborales
Administrativo	Individual: DL 910, artículo 76, inciso 2 y ley 26636, artículo 103, 2do. Párrafo. Colectivo: DS 010-2003-TR, artículo 58

Prejudicial	Privado	y DS 011-1992-TR, artículo 41. Individual: ley 26636, artículo 103. Colectivo: Constitución Política, artículo 28 numeral 2; TUO de las relaciones colectivas de trabajo, artículo 70; lineamientos de acción 001-2006-MTPE/211.1
	Extrajudicial	Individual: ley 26872, artículo 18 y su reglamento Colectivo: en proyecto

Nota. Se establece como los niveles de la conciliación en el campo laboral.

Como se puede advertir en la tabla 1, existen diferentes formas de conciliación en materia laboral y cada una tiene su propia normativa.

1.2. Formulación del problema

En relación al estudio se hizo una pregunta la cual debía estar alineada con las metas u objetivos y las respectivas hipótesis de análisis, La formulación de un problema de tipo cuantitativo, es el planteamiento de preguntas bajo una situación relacional y que estas tienen que ser claras y específicas.

Tabla 2

Dimensionalización de las variables

Variable Independiente	Dimensiones
Conciliación extrajudicial y admisibilidad	Requisitos formales Acta de CEJ
Variable Dependiente	Dimensiones
Interposición de demanda	Fundamentos de hecho Fundamentos de derecho

Nota. Las dimensiones de las variables de estudio.

Gómez del Río (2017) señala, desde su perspectiva, referente al planteamiento del problema, que es la llave principal en todo trabajo de investigación.

Problema general

¿Influye la conciliación extrajudicial, en la admisibilidad para la interposición de demanda en el poder judicial?

Problemas específicos

¿Existe relación entre el acta de conciliación de solución del conflicto de la conciliación extrajudicial y la interposición de demanda en el poder judicial?

¿Existe relación entre el intento de conciliación de la conciliación extrajudicial y la interposición de demanda en el poder?

¿Existe relación entre la admisibilidad y la interposición de demanda en el poder?

1.3. Justificación e Importancia de la Investigación

1.3.1. Justificación

Para Bernal (2010) la orientación de toda indagación es hallar la solución de algún dilema; en consecuencia, su justificación es imprescindible, pues se debe motivar la investigación. Así también, deberá determinarse su magnitud y dimensión para conocer su viabilidad. Por lo que el presente trabajo tenía como justificación la necesidad de determinar la influencia que tiene la falta del requisito previo de conciliación en la inadmisibilidad de la demanda.

a. Justificación teórica.

Para Fernández (2020) esta justificación busca la profundización conceptual de una situación problemática, con el fin de que se pueda progresar en una determinada línea de investigación; esto se genera cuando se encuentra un vacío en el ámbito de la ciencia que se está estudiando y se puede dar respuesta de forma parcial o total. Esta investigación busca fijar la conexión causal entre la conciliación extrajudicial y la admisibilidad al interponer una demanda ante el poder judicial en los procesos laborales del distrito judicial Lima Sur. La Conciliación Extrajudicial conlleva que, aparte de tener el conocimiento de la denominación, la investigación de este dispositivo alternativo en la realidad peruana, permite contribuir al desarrollo teórico

de la materia.

b. Justificación metodológica.

Fernández (2020) expresa que la investigación propone la aplicación de un nuevo método, una nueva estrategia o una nueva técnica en el campo del derecho para generar o producir conocimiento válido, confiable y científico. En este estudio se desarrollaron dos instrumentos de investigación que le permitieron a la tesista recolectar información relevante para determinar en primer lugar, el nexo entre las variables y dimensiones respectivas; y luego determinar la causalidad entre las variables dependiente e independiente, teniendo como marco un estudio netamente observacional.

c. Justificación práctica.

Fernández (2020) expresa que es aquella que genera aportes prácticos directos o indirectos vinculados a la dificultad que se está analizando, permitiendo tener un criterio amplio que avizore una probable solución a esa problemática, o dar estrategias que contribuyan a resolverlo. Los resultados y las conclusiones a las que se han arribado permiten presentar recomendaciones para mejorar la norma.

d. Justificación legal.

Según Cabanellas de Torres. G (2006), El diccionario define la Justificación así: Conforme con lo justo o se adecua a lo justo. Existe una desventaja para el justiciable, debido a que si no se ha realizado previamente una conciliación extrajudicial la admisibilidad de una demanda se ve afectada y es necesario ponderar este hecho para que se solicite la variación a facultativa con el propósito de viabilizar la interposición de la demanda sin tener que recurrir previamente a conciliación. .

1.3.2. Importancia

El estudio buscó definir la influencia de la CEJ al interponer demandas en procesos Judiciales y que la admisibilidad no se vea entorpecida por no haber realizado dicha conciliación Cabe destacar que han sido escasos los trabajos encontrados relacionados al tema materia de investigación y que en los casos mayoritariamente estudiados han planteado darle una explicación, pero sin contrastar las hipótesis que se han formulado

1.4. Objetivos: General y específicos

Hurtado (2005) indicó que “un objetivo es la manifestación de un propósito, cuyo fin, está orientado a alcanzar un resultado una meta, o un logro” (p. 19) por lo que se plantea los siguientes objetivos:

Objetivo general

Determinar la influencia de la conciliación extrajudicial al interponer una demanda y su admisibilidad en el poder judicial.

Objetivos específicos

Determinar la relación entre el acta de conciliación de solución del conflicto de la conciliación extrajudicial y la interposición de demanda en el poder judicial.

Determinar la relación entre el intento de conciliación de la conciliación extrajudicial y la interposición de demanda en el poder.

Determinar la relación entre la interposición de demanda y su admisibilidad en el poder judicial.

1.5. Limitaciones de la investigación

Para Ávila (2001) “La limitación está referida a que queda pendiente de estudio un aspecto del problema por algún motivo” (p. 87), para el presente estudio la mayor dificultad que se enfrentó fueron las restricciones decretadas por la emergencia

sanitaria ocasionada por la pandemia, hecho que limito en gran medida el acceso de información de manera presencial, teniendo que usar mayormente plataformas virtuales.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

2.1.1 Antecedentes nacionales

Ruiz de Varillas (2020) en su tesis, *La ficción de la obligatoriedad en la conciliación extrajudicial en el Perú*. Estudio cuyo objetivo era determinar el alcance de la figura de la conciliación extrajudicial y su obligatoriedad con el fin de proponer una modificación de la ley 26872, que debido a la ambigüedad del mencionado artículo un abogado o su representado, podrían actuar de mala fe para evitar la conciliación que es requisito previo a la demanda indicando que desconocen la dirección del invitado. El estudio fue de enfoque cualitativo, su población y muestra fueron jueces y abogados civiles expertos en la materia, se recolectó datos mediante la técnica de encuestas y entrevistas de manera personal y por vía telefónica, el resultado fue la aceptación de la hipótesis de la autora concluyendo que se debe modificar dicho artículo.

Flores (2021) en su tesis, *Factores Jurídicos en el éxito de la Conciliación Extrajudicial en Materia Civil en el Centro de Conciliación del Colegio de Abogados de Huánuco, 2019*. El objetivo era establecer cómo influyen aquellos elementos legales al logro de la CEJ en lo civil, de enfoque cuantitativo, logrando establecer la incidencia de elementos jurídicos que favorecen la conciliación; empleó la encuesta y análisis de documentos para recolectar datos, su muestra estuvo compuesta por 5 conciliadores del Colegio de Abogados de Huánuco y analizó 30 actas de conciliación del 2019. Concluyó que los operadores jurídicos desconocen la norma, que no la emplean de manera adecuada, dando como resultado que las partes en conflicto no lleguen a acuerdos recomendando una modificación de la norma para que este mecanismo de solución del conflicto no sea meramente procedimental entre la vía privada y la jurisdiccional.

Soto (2020) en su tesis, *El Acta de Conciliación Extrajudicial y su Incidencia en la Disminución de la Carga Procesal en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, periodo 2020*. Cuyo principal objetivo era identificar la incidencia de la CEJ para bajar la carga de procesos y el objetivo específico establecer el grado de difusión y promoción de la conciliación y el valor que tiene este mecanismo ante los justiciables. Su enfoque es cuantitativo, su población estuvo compuesta por 50 jueces y su muestra por 20. Concluyo que la CEJ no incide en la reducción de la congestión procesal del distrito materia de estudio y que los justiciables no reconocen los beneficios de la CEJ como solución a sus conflictos.

Pinedo (2018) en su tesis, *La Conciliación Extrajudicial y el nivel de influencia en la disminución de la Carga Procesal en el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Rioja, año 2014 – 2017*. Cuyo objetivo era establecer la influencia y su nivel ejercido en la CEJ para descargar procesos en los juzgados de paz. De enfoque cuantitativo, su población y muestra fue 3,398 expediente y 875 casos del centro de conciliación de la mencionada provincia, el instrumento para el análisis documental fue la guía de observación, se procesó estadísticamente el 100% de expedientes. Concluyo que la CEJ tuvo influencia positiva en el descenso de la carga procesal cuya cifra es aproximadamente el 23%, misma que se mantiene así desde el 2015 lo cual confirmó su hipótesis.

Acosta (2018) en su tesis, *Conciliación Extrajudicial obligatoria y su implicancia en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la provincia de Tumbes, 2016*. Cuyo objetivo era definir si los requerimientos para la CEJ previo a entablar una demanda violan el derecho a la protección efectiva. De enfoque mixto, tuvo como población a jueces y conciliadores extrajudiciales tumbesinos, y como muestra 15 expedientes que fueron expedidos por los operadores antes mencionados durante el 2016, la

técnica aplicada fue la entrevista a conciliadores extrajudiciales, se analizó resoluciones judiciales, el resultado rechazó la hipótesis planteada; Concluyendo que la CEJ como mandato obligatorio no viola el Derecho al amparo jurisdiccional efectivo

Gutiérrez (2017) en su tesis, *La Conciliación Extrajudicial y su Incidencia en la disminución de la Carga Procesal del Primer Juzgado Civil de Huancavelica en el 2016*. Cuyo objetivo era establecer que la carga de los procesos disminuyó debido a la conciliación extrajudicial. Conformaron la población a estudiar los huancavelicanos de los cuales la muestra fueron 50 justiciables entre hombres y mujeres, a quienes se encuestó, aplicándoles cuestionarios. Concluyó que había incidencia y relación tanto en la rebaja de procesos y la CEJ, también poco conocimiento de la misma por parte de los justiciables.

2.1.2 Internacionales

García y Quiroz (2021) en su tesis, *La Conciliación Extrajudicial Como Herramienta Para Descongestionar La Justicia*. Cuyo objetivo era el análisis de este mecanismo de solución de conflictos como elemento de descongestión de la carga procesal así como la delimitación de su marco normativo. De enfoque cualitativo. Su investigación dio como resultado que del total de solicitudes de conciliación extrajudicial la mitad tuvieron resultado positivo por lo se pudo establecer la eficacia y utilidad del instrumento dando posibilidad de resolver extrajudicialmente tal como su nombre lo indica el resultado. Las autoras concluyeron que este mecanismo de solución de conflictos, aun con todas sus limitaciones, sí contribuye a la descarga procesal y optimiza sus recursos, por lo que recomendaron que la demarcación sea limitada para causas o materias que no cuenten con otros mecanismos de solución pacífica y solo en esas circunstancias se recurra a la vía jurisdiccional, así también recomendaron un mayor uso de la CEJ.

Chalán (2020) en su tesis, *La conciliación como mecanismo para la solución de conflictos entre la Administración y los Administrados dentro de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*. Cuyo objetivo era el análisis del Código Orgánico Jurisdiccional y del Código Orgánico General de Procesos y su aplicación en la conciliación como herramienta de solución en el campo contencioso administrativo y así entender cuáles son las causas que originan la alta carga procesal en el ámbito contencioso administrativo. De enfoque cualitativo, su unidad de estudio fue el Código Orgánico Jurisdiccional. La técnica empleada fue el observacional y la revisión documentaria, concluyendo que en los códigos materia de estudio, no se establece con claridad un procedimiento para conciliar lo que impide al magistrado aplicar correctamente la norma cuando se trata de casos relacionados al ámbito contencioso administrativo lo que explica la alta carga procesal, recomendando modificaciones tanto en su norma como en su sistema administrativo y difundir sus beneficios .

Ivanoff (2019) en su tesis, *Eficacia de la Conciliación en la Jurisdicción Contencioso Administrativa*. El objetivo planteado era determinar la eficacia de la conciliación en lo contencioso administrativo específicamente en materia tributaria, investigación de enfoque mixto, su unidad de estudio fueron dos artículos del código civil relacionados a la conciliación. De técnica observacional, para el análisis documental la guía de observación, el instrumento utilizado fue la encuesta a 15 juzgados de Barranquilla en materia tributaria, dando como producto que la conciliación judicial en el ámbito tributario como requisito previo a la admisión de demanda debería examinarse debido a que en su mayoría la Dirección de impuestos propone demandar actos administrativos y la conciliación no cumple con sus propósitos de economía ,celeridad y eficacia contribuyendo con ello a elevar la carga procesal en asuntos tributarios.

Acosta et al. (2019) en su tesis, *Importancia de la Conciliación como Mecanismo de Solución alternativa en el posconflicto en Colombia*; el estudio en su investigación tenía como objetivo el análisis de los beneficios de su aplicación con el fin de disminuir la elevada carga de procesos en el ámbito jurisdiccional, su enfoque es cualitativo, la técnica fue la observación documental tanto físico como electrónico. Los investigadores concluyeron que la conciliación es una herramienta que funciona de manera eficaz cuando hay que resolver controversias y permiten rebajar la carga de procesos en vía jurisdiccional.

Silva (2017) en su tesis, *Mecanismo Procedimental de la Conciliación y la Transacción en el Código Orgánico General de Procesos*. Cuyo objetivo era proponer reformas a su cuerpo normativo para incluir en él la conciliación y la transacción, estudio de enfoque mixto, técnica utilizada, la observación documental, instrumento utilizado entrevistas y encuestas, su población y muestra 30 abogados de ejercicio libre. Al finalizar el estudio de la investigación se planteó una iniciativa jurídica esencial para la solución del problema propuesto. En su conclusión, el autor considero que era necesaria la incorporación de la conciliación como una alternativa de resolución de enfrentamientos por deficiencias en la ley de su país, no hay una correcta aplicación y que esta vulnera la oralidad, es decir, no es posible que por deficiencias en la ley se desampare al que acude en busca de justicia.

Losada (2017) en su tesis, *Eficacia de la Conciliación Extrajudicial en Derecho en Materia Civil en Bogotá, estudio de caso Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, años 2010 a 2014*, el objetivo general el análisis de las normas que regulan la CEJ, como eficacia para las actas de conciliación. De enfoque mixto, la técnica empleada el cuestionario y observación documentaria. Su unidad de estudio los centros de conciliación El resultado cualitativo indica que se redactaron

adecuadamente las actas por lo que la conciliación extrajudicial es eficaz resolviendo controversias, pero desde el enfoque cuantitativo los resultados indican que únicamente el 28% terminó con actas de conciliación por lo que esta deviene en ineficaz. Concluyendo que la conciliación es una institución, que cumple con su propósito de brindar acceso a la justicia para resolver conflictos, sin embargo no tiene necesidad de pasar por la conciliación como requisito de procedibilidad.

2.2 Desarrollo de las Bases Teóricas

2.2.1 Teorías jurídicas generales

a. Teoría del conflicto.

Corriente de la teoría sociológica, está relacionada a las negociaciones. Robbins (1994), señala que es el inicio de un proceso cuando una de las partes es afectada en alguno de sus intereses; para Coser (1974) las partes en conflicto buscan neutralizarse y hasta eliminarse entre sí en la pugna por el estatus, por el poder.

b. Teoría del tridimensional de Miguel Reale.

Es una teoría que analiza el derecho desde una perspectiva siempre dialéctica; Para Reale (1997), La estructura del derecho se compone de tres objetos heterogéneos interconectados que forman una unidad, cada uno de los cuales es esencial para la definición del derecho en el que se integran el hecho, valor y norma, los cuales crean un vínculo constante y progresivo entre las tres expresiones para lograr la integración de los hechos en los valores, dando como resultado una norma. (p. 62)

c. Teoría de los derechos fundamentales.

Cea (2002) señaló, que los derechos fundamentales son los derechos arraigados en la dignidad del ser humano a partir de la noción de la libertad, igualdad

sagrada del titular de esa dignidad. Capacidades o derechos subjetivos que siempre han sido reconocidos y deben ser protegidos por el ordenamiento jurídico, permitiendo a sus titulares que cumplan con sus respectivas obligaciones (p. 221)

2.2.2. Teorías específicas

a. Teoría Trialista de la conciliación.

Goldsmith (2005) sustenta al trialismo jurídico como “realismo genético religioso monoteísta” (p. 62); Para Ciuro, (2000) Se debe abordar a partir de “constructivismo” (p. 2). Rediseñar internamente las categorías y el fundamento filosófico fue parte de la construir la comprensión del derecho. Por lo que encaja perfectamente la teoría Trialista de la conciliación en lo propuesto por Ciuro Caldani porque este concibe al trialismo jurídico como una integración de triple de dimensiones. En relación a la conciliación extrajudicial, el desarrollo de los hechos o lo factico se da en audiencia conciliatoria, en cuanto a la normología, esta se desarrolla al crear las normas que la regulan, las actas y las constancias, en cuanto a la dimensión dikelógica que es el factor crucial, le corresponderá a quien sea el conciliador lograr que el resultado de su participación tenga como resultado que todo lo actuado se ajuste a la ley y sobre todo al logro de la justicia reclamada por las partes.

Dimensión sociológica.

Esta dimensión se sustenta en las adjudicaciones de perjuicio o favorecimiento a la vida del ser humano, es decir de potencia o impotencia. En consecuencia, todos los seres humanos somos pasibles de estar en la condición de impartidor y recipiendario tanto de potencia como de impotencia. Según Goldsmith (2005)[...] A nivel mundial hay infinidad de adjudicaciones tanto de potencia como de impotencia. En el contexto de la conciliación está relacionado con la actuación humana porque

en función de ella habrá un resultado.

Dimensión normológica.

La dimensión normológica que importa al fenómeno de la CEJ en derecho se despliega mediante las categorías establecidas.

Concepto de norma.

Las normas son reglas creadas para regular el comportamiento con el fin de mantener un cierto orden y están claramente definidas como base para determinar el comportamiento aceptado en una sociedad u organización, es un mandato que todos los individuos deben cumplir en la sociedad para vivir en armonía. (Ciuro, 2000) Considera que una "norma es fidedigna si representa la voluntad de su creador. Al implementarse, entonces la norma es correcta" (pp. 91-92), por tanto, los elementos enumerados por la definición "norma" deberán integrarse a aquellas normas creadas en una audiencia de conciliación, es decir, ya sea la constancia o el acta misma que debe reflejar lo recogido quien media en la conciliación (conciliador).

Dimensión dikelógica.

Desde esta óptica se hace cuestionamientos e invocación a la justicia tanto en la dimensión normológica como la sociológica. Por lo que el rol del conciliador es fundamental ya que debe ser crítico en la verificación en cuanto a si la norma, así como el reparto es lo justo. Desde la concepción de lo justo permite hacer una aproximación para producir un patrón metodológico que posibilite el análisis de los hechos (factual) de la norma (normativo), a fin de instaurar que es justo o que no lo es. Con estos conceptos el conciliador hará una verificación del comportamiento en el actuar de los impartidores en las audiencias de conciliación, y el resultado de dicha actuación, vale decir ya se las actas o constancias de la conciliación bajo el principio de lo justo. Actúa como factor crítico la justicia en la audiencia de CEJ. En conclusión,

las formas y métodos para alcanzar la anhelada justicia deberán ser de pleno conocimiento del conciliador, así como su capacidad para ajustar y acotarlas si fuera necesario.

2.2.3. Variable –Dimensiones

Concepto de conciliación.

Esta institución jurídica puede darse previa al proceso judicial o habiendo iniciado éste en la audiencia respectiva que para tal fin se lleva a cabo como parte forzosa del proceso civil. Esta así está estipulado en CCP y en Ley de Conciliación N° 26872 (1997). Para Guzmán, (1999) La conciliación es un proceso mediante el cual más de dos individuos en conflicto pueden renovar su relación, a través de la mediación de un tercero quien cumple el rol de conciliador (págs. 67-74) Por lo que se puede colegir que la conciliación es elemento primordial de prevención y solución de controversias, donde los involucrados proponen la resolución de la discordia y donde el conciliador se encarga de orientar y explicar las normas, instrumentos y recursos con los que se cuentan para concretar la solución.

Basados en la ley de CEJ N° 26872, artículo 2, (1997) así como el segundo artículo del reglamento de dicha Ley (1998) que se aprobó según DS N° 001-98-JUS- posteriormente derogado con el segundo artículo del DS N° 004-2005-JUS y que se publicó en febrero del 2005 la conciliación se rige por los siguientes principios:

- Equidad: lograr acuerdos entre las partes sin afectar ella ley o a un tercero es el objetivo principal
- Buena fe: Ormachea (1999), con respecto a este principio nos dice que todas las partes, representantes, consultores y participantes de la conciliación deben conducirse de manera que este no sea utilizado como una herramienta para provecho propio e individual (pág. 59). Es decir, las

partes deben conducirse con la mayor honestidad y lealtad durante el desarrollo de la conciliación.

- Confidencialidad: hace referencia a que todo lo conversado en audiencia debe ser reservado, no debiendo salir de la esfera de dicha audiencia a través de ninguno de los partícipes de ella.
- Imparcialidad y Neutralidad: en el primero se requiere del conciliador la máxima neutralidad para desarrollar su función en beneficio de las partes. En cuanto a la neutralidad, según Ormachea (1999) al referirse a este concepto dice que “a la falta de existencia de vínculo alguno entre el conciliador y los que solicitan sus servicios” (p. 59).
- Empoderamiento o simetría de poder: la intervención del conciliador “deberá ser dinámica, presentando alternativas de solución para facilitar el entendimiento y consenso entre las partes haciendo que haya un balance de poder entre las partes” (p. 59).
- Voluntariedad: “las sugerencias y alternativas de solución a las partes que asisten a conciliación no pueden ser impuestas por el conciliador ya que estos participan de manera voluntaria” (p. 60).
- Resultado: las partes trabajan con un moderador de procesos de conciliación externo profesional, para encontrar un acuerdo mutuamente satisfactorio. El mediador tiene derecho a proponer una fórmula de arreglo y las partes son libres de decidir sobre una solución equitativa
- Control del proceso: “las partes y los mediadores tienen pleno control sobre la mediación, por lo que hay participación y cooperación entre las partes y el mediador” (p. 62).
- Celeridad y economía: “la conciliación debe ser célere y económica para

lograr la resolución de conflicto” (p. 60).

Conciliación extrajudicial laboral en el Perú (variable 1).

Los conflictos laborales obtienen solución por medio de este instrumentó autocompositivo con la participación del conciliador o juez y que tendrá como fin facilitar o ser un puente que acerque a las partes en conflicto para que puedan solucionar sus discrepancias. Según Videla del Mazo (1999) Lo recomendable es que tanto los mecanismos alternos de solución, así como la conciliación, se lleven a cabo previo a la judicialización del conflicto.

Dimensión el acta de conciliación que convalida fallo judicial.

Al respecto, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Minjusdh (2018) expresa que el acta se convierte en el título que refleja de los acuerdos a los que han arribado las partes. Contiene las firmas de todos los que en ella participan y con ello concluye dicho procedimiento, así mismo, el acta con los acuerdos debidamente consignados y expedida con toda la formalidad por el centro donde se realizó las audiencias, alcanza la condición de título de ejecución y también opera como una sentencia firme. Por lo que las partes estarán en la posibilidad de exigir aquello que hayan consensuado.

Clasificación.

En el país hay diversos procedimientos que regulan la conciliación laboral previo a la judicialización: al) Administrativo: Bajo administración del Ministerio de Trabajo (MTPE), cuando se trate de una inspección laboral o conciliación ante el CENCOAMITP. (Centro de Conciliación, arbitraje e investigación). También, tiene a su cargo las conciliaciones de relaciones laborales colectivas. all) Privado: donde el responsable es conciliador privado. alll) Judicial: cuyos responsables son los jueces laborales y, según la autoridad conferida, de los jueces mixtos y juzgados de la paz.

aIV) Extrajudicial: es un dispositivo alternativo para resolver las confrontaciones en el centro de trabajo que resuelve disputas entre trabajadores (empleados-empleadores) en audiencias legales (puede contener más de una sesión).

El principio de irrenunciabilidad de derechos.

Consagrado en la carta magna, es el límite objetivo de la Conciliación y, por lo tanto, es para que funcione el acuerdo de conciliación. Neves,(2000) Señala que hay tres argumentos que apoyan este principio:

- Los trabajadores cuentan con derechos que son indeclinables o también los de las organizaciones sindicales y, cuando proceda, algunos del propio empleador (ámbito subjetivo);
- Lo que acontece respecto a los derechos derivados de los convenios colectivos y contratos de trabajo (ámbito objetivo);
- La consideración sobre desde y hasta cuando un derecho es indeclinable.

Con respecto a los derechos de los empleados, Neves (2000) postula que sus derechos están intrínsecamente vinculados al poder de gestión. En cuanto a la vigencia del derecho, se demuestra que el establecimiento de una relación laboral hace inviolable el derecho al goce, aunque el derecho al goce sea inaccesible y revocado sin ser activado. Según Pasco (1997) “El conciliador debe estar premunido de autoridad es la única forma que se proteja el derecho laboral de la irrenunciabilidad de sus derechos” (p. 111). Por su parte, Toyama (1999), Explica, cómo se debe hacer la privación del derecho y, si es posible, demuestre que debe hacerse de manera libre, clara y sin coacción de la voluntad, sin que ello signifique una supuesta renuncia implícita.

2.2.4. Admisibilidad (variable 2)

a. Definición.

Que no se admite, en el ámbito jurisdiccional, al calificar una demanda, esta no reúne las exigencias formales que dictan las normas, ser inadmisibles dicha demanda, concediéndole al demandante, un plazo no superior diez días para corregir los errores de forma, una vez que venza el plazo se podrá disponer si se admite o se rechaza la demanda Código Procesal Civil (1993), artículo 128

b. Características.

En la legislación nacional, la CEJ, se rige por la ley No. 26872 y sus reglas, D.S. N°. 19198JUS. Esto es necesario para la admisibilidad del caso ante el poder judicial que se ocupa de los derechos determinables de las partes. Los temas familiares y laborales bajo la ley 27398 están temporalmente exentos de obligaciones.

Alfaro (2002) refiere que “la relevancia de la obligación radica en la gestión del procedimiento, mas no en la conciliación. Esta siempre será voluntaria” (p. 228).

Importancia: El valor de la Admisibilidad reside en que se analizara el cumplimiento de los supuestos de orden material y procesal de la demanda para admitirla, en caso de admitirla a trámite; este análisis se hace para que el juez emita pronunciamiento en relación al trasfondo del proceso valido, o sea solucionar el problema, aplicando la norma correspondiente según sea el caso, es decir a partir de ahí es que se dará inicio al proceso como tal. Por otro lado, no se admite la demanda si no se cumple con requisitos subsanables, para darle al justiciable la posibilidad de corregir conforme a ley de tal forma que la inadmisibilidad es transitoria.

Dimensión requisitos formales de la conciliación.

Definición.

Si la demanda contiene una cuestión conciliable, se debe adjuntar una copia certificada del documento emitido en la conciliación (acta) en aquellos procesos en el

que la materia es objeto del proceso, tal como se indica en el articulado 25-6 del CPC (1993)

Formalidades en la conciliación.

Las partes elegirán el Centro de Conciliación donde se desarrollará las audiencias; sin embargo, el juez podrá en cualquier momento convocar a conciliar si las partes lo requieren, artículo 324 decreto legislativo N° 1070:

- Es requisito que actué el conciliador y todo aquello que se actué en dicha audiencia se plasme en el documento que emite el centro de conciliación (acta), misma que será firmada (rubricada) por todos los intervinientes, dado que son parte de los requisitos de ley para que sean eficaces procesalmente. Estos se encuentran contenidos en el CPC, artículo N° 336. Si la conciliación se diera de oficio o porque las partes lo solicitaron, esta deberá desarrollarse antes que se dicte sentencia, asimismo si las partes solicitantes no concurrieran a dicha audiencia, serán multados (artículo N° 324 del CPC).

Audiencia única.

Esta se desarrolla en una entidad que cuente con autorización ante el tercero (conciliador) los justiciables, las sesiones. De modo excepcional, el Minjus puede autorizar que se celebren audiencias de conciliación en otro lugar el cual, debería estar en condiciones acordes al décimo artículo de la ley N° 1070.

Dimensión acta de conciliación extrajudicial.

Documento que será reflejo de la intención manifiesta quienes recurren a CEJ. Este necesariamente contendrá alguna de las figuras señaladas en la norma, artículo 16 del D.L. 1070 (2008). "El Acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución. Los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y

exigibles que consten en dicha Acta se ejecutarán a través del proceso de ejecución de resoluciones judiciales”, de acuerdo al artículo 18 de la ley de CEJ N° 26872 (2008). En consecuencia, el documento emitido en la conciliación (acta) es la expresión del consentimiento entre las partes para resolver sus conflictos contemplando lo que la ley prevé.

Características.

- El documento con el acuerdo de conciliación será una orden de ejecución
- Los derechos, obligaciones deben ser firmes, exigibles e inequívocos.
- Se realiza mediante un único proceso ejecutivo en el que un juez ordena la ejecución

Importancia.

El acta de CEJ es requerimiento de admisibilidad, en caso el litigio se constituya por materia conciliable; por lo que el Juez que examinará la demanda, si observa la omisión de la referida acta, deberá declarar inaceptable la demanda y la posibilidad que el demandante lo corrija; caso contrario, la rechazará.

Las modificaciones en el artículo N° 425 del CPC, la ley N° 30293 - segundo artículo, establece de modo riguroso anexar el documento emitido en conciliación (acta) En caso el litigio sea de materia conciliable; por consiguiente, asimismo se establece en el artículo 426 que el magistrado deberá expresarse sobre la no aceptación de la demanda, debido a que no se adjuntó los anexos exigidos por ley. En base a estas consideraciones se infiere que omisión del acta en los documentos, es causa de inadmisibilidad en aquellas cuya finalidad incorpore materias conciliables, mas no de improcedencia, en base a que se considera como una falta que podrá ser corregida en el plazo que el juez defina. No obstante, el inciso 6 de la ley de conciliación N° 26872, la cual determina que el demandante que no requiera ni se

presenta a la invitación a conciliar, el juez de la materia a la sazón puede hacer una calificación de la demanda y declararla no pertinente (Improcedencia) debido a la evidencia de que no tiene derecho para invocar protección de la ley (falta de interés).

Dimensión requisitos formales del acta conciliación

Una expresión de consentimiento de la conciliación extrajudicial es el documento emitido por el centro conciliatorio (acta), mismo en el que deben estar contenidos los mecanismos de terminación de la conciliación tal como lo señala el artículo 16 decreto legislativo N° 1070

Datos a consignar en el acta.

De forma

- a) Datos completos del centro de conciliación (denominación y autorización)
- b) Número de expediente y correlativo.
- c) Datos completos del profesional a cargo de la conciliación, así como del verificador Cuando se trate del acta sea total o parcial el acuerdo

De Fondo:

- d) Fecha y lugar de la suscripción.
- e) Identificación de los representantes.
- f) Identificación completa del profesional a cargo de la conciliación
- g) Los hechos plasmados al solicitar conciliación deben ser descritos, para reconvenir a futuro la versión del invitado, describir las controversias correspondientes de ambos casos.
- h) Deben firmar los intervinientes o quienes los representen legalmente, de ser el caso, si alguno no tiene la posibilidad de validar su voluntad con su firma lo hará con su digital. El documento producto de la conciliación no debe tener ninguna alteración, de lo contrario se anulará

- i) El conciliador no podrá plasmar en el acta su postura o propuesta, excepto si las partes lo autorizan de manera expresa, hecho que el Juez podrá estimar en su debido momento

Dimensión interposición de demanda.

Concepto.

La presentación de una demanda es un acto que prescribe el derecho a tomar medidas procesales (Interposición). Una petición (demanda) es una solicitud por escrito que los justiciables hacen ante la jurisdicción para obtener protección judicial. En este sentido, este acto procesal previo a la autoridad competente crea una obligación procesal al servicio de su finalidad: la iniciación del procedimiento. Ledesma (1996) dice que una demanda es una solicitud de una de las partes a un juez. Esta es una acción inicial ante un conflicto entre las partes.

Formalidad de la Interposición de demanda.

Presentada por escrito y conteniendo lo siguiente:

- La nominación del Juez competente
- datos completos del demandante y del demandado incluida sus direcciones procesales
- Dirección y nombre de quien represente al demandante (sea que comparezca o no)
- La fundamentación jurídica en la que se basa la petición.
- El petitorio deberá comprender de manera clara y concreta lo que exige o demanda.
- La fundamentación fáctica del petitorio, será expuesta clara y ordenadamente.
- El monto del petitorio, si este fuera cuantificable, así como los medios de

prueba.

- las firmas tanto de quien demanda como de quien lo representará (abogado), salvo aquellos procesos de alimentos y de paternidad, artículo 424, CPC.

El Juez no admitirá la demanda cuando:

- Carezca de los requisitos de Ley.
- Si no acompañan la demanda los anexos.
- Si estuviera inconcluso o fuera ambiguo el petitorio.
- Si contuviera pretensiones excesivas o indebidas.

En atención al C.P.C (1993), el magistrado ordenará que la subsanación de aquello que se haya omitido para lo cual tendrá diez días como plazo máximo. Si no se cumpliera con lo dispuesto, se va a rechazar la demanda y se ordena el archivo de la causa. Taramona (1996) sostiene sobre la interposición de demanda que es una primera acción (la demanda), aunque no todo el ejercicio de la acción se agota solo en la demanda sino que continúa ejerciéndose a través del proceso.(p. 723). En resumen, es importante que una demanda se presente correctamente; esta debe ser conforme lo estipula la norma para no complicar la actuación del juez al momento que este deba interpretarla.

Dimensión fundamentos de derecho.

Definición.

El fundamento de derecho es la base sobre la cual se apoya el derecho, debido a que el sistema jurídico se conforma por normas que tienen carácter obligatorio. Por tanto, el fundamento del derecho debe ser justificativo, pero también explicativo. En esta línea de idea el fundamento del derecho tiene por tanto dos niveles muy marcados que son las teorías subjetivistas y objetivistas. Mientras que la primera se

centra en el interior del individuo, en su interior, en su razón, el segundo está referido al exterior del individuo. Ticona (1998) sostiene sobre la importancia de “El contexto legal que debe darse con referencia a la esencia de las normas legales importantes que sustentan la pretensión. La base legal no se puede cumplir con una sola y simple cita legal” (p. 229).

Dimensión de los fundamentos de hecho.

Los fundamentos de hecho están referidos a los antecedentes, donde estos son narrados de forma concisa, clara lo que a posterior permitirá al juez la toma de decisiones respecto de lo demandado.

Características de los fundamentos facticos.

En la demanda, se consignaran claramente los elementos facticos que originaron el conflicto, así como la pretensión, vale decir este será el petitorio del justiciable y serán similares en la solicitud así como en el acta y también en la futura demanda de no llegar a un consenso con el invitado. Una posible observación efectuada en sede judicial en relación a las pretensiones que no se tomen en cuenta en el procedimiento de conciliación podría carecer de fundamento jurídico. Ticona (1998) con base en los hechos, sostiene que se trata de un “conjunto de hechos que conforman una predica histórica de la situación de la que pensamos que podemos inferir lo que tenemos como pretensión” (p. 223).

2.2.5. Triangulación teórica

La comparación entre las tres teorías se realizó para determinar cuál se utilizó en la presente investigación.

Tabla 3

Teorías generales del derecho

Criterios de cada Teoría	
A- Del conflicto	<ul style="list-style-type: none"> - Se refiere a una manifestación natural de cualquier sociedad y sus relaciones, por lo que los conflictos son recurrentes en los hechos históricos del hombre, - El conflicto se puede manifestar de manera individual o intrapersonal o entre este y otro individuo es decir interpersonal.
B-Teoría del tridimensionalismo	<ul style="list-style-type: none"> - Existe conexión entre los hechos, la norma y los valores - El derecho es una fusión de estos tres elementos.
C- Derechos Fundamentales	<ul style="list-style-type: none"> - Pasco "El conciliador debe estar premunido de autoridad es la única forma que se proteja el derecho laboral de la irrenunciabilidad de sus derechos" - Son preeminentes los conceptos de libertad, igualdad e inviolabilidad.

Tabla 4*Análisis de coincidencia entre las teorías*

Teorías	Análisis de similitudes con el objetivo en las teorías
Teoría del conflicto	Esta teoría se relaciona con nuestro objetivo general desde el enfoque de la conciliación extrajudicial y su implementación en nuestra legislación. Por lo que la manifestación del conflicto entre individuos puede implicar un perjuicio a los intereses de un tercero.
Teoría tridimensional	El desarrollo de las normas de conciliación deben evolucionar de acuerdo a la necesidad de la sociedad, en caso contrario corre el peligro de incurrir en distanciamiento de las normas con la realidad social.
Teoría de los derechos fundamentales	Nuestra Constitución contiene la base o sustento que interpreta los derechos fundamentales, Esta teoría hace referencia al sistema de valores del sistema cultural y que se resume en la carta magna.

Tabla 5*Análisis de las teorías*

Teorías	Análisis de oposiciones
Teoría de conflicto	No se ajusta a la Conciliación Extrajudicial ya que parte de la premisa que la sociedad lleva en su interior muchas contradicciones y objetivos colectivos que se

	oponen entre sí donde colisionan los intereses. Por tal motivo, el conflicto es propio de la convivencia social, impulsa los cambios en la sociedad. Esto entra en contradicción con la Conciliación
Teoría tridimensional	Se ajusta a los requerimientos teóricos que se necesitan para la Conciliación Extrajudicial. Miguel Reale (1968) Afirmando que: Su único propósito, era poner en evidencia que el tridimensionalismo en el ámbito jurídico obedece a necesidades propias del hombre y su entorno social, así también que el tridimensionalismo específico en el ámbito jurídico busca entender al hombre para ayudarlo en su necesidad de evitar y resolver sus conflictos.
Teoría de los derechos fundamentales	No se ajusta a la conciliación extrajudicial debido a que se ven derechos fundamentales cuando son violados. Es una teoría axiológica que se origina en la teoría de la integración.

Conclusión de teoría.

La aplicación de la teoría tridimensional en materia de conciliación se le reconoce por ser una herramienta altamente regulada, que tiene como fin la armonía en la sociedad. En cuanto a la conciliación extrajudicial, los hechos (fáctico) se despliegan en plena audiencia de conciliación. Le corresponde al conciliador, en ese contexto, participar en la audiencia de CEJ, elaborar el documento de la audiencia de CEJ y tener una visión crítica, desde la justicia, de lo ocurrido tanto en lo sociológico como en lo normológico. En resumen, contrastar que la ley y la audiencia estén enmarcadas en lo justo.

2.2.6. Base jurídica, doctrinaria y jurisprudencia

Base jurídica.

Ámbito Internacional.

En el ámbito internacional, las leyes son extensas por su protección y en merito a ello reconocen que los derechos derivan de la dignidad innata del ser humano y estas son algunas de ellas:

Pacto internacional de derechos civiles y políticos.

Artículo 14º, la cual reconoce la constitucionalidad de la tutela jurisdiccional efectiva.

Convención americana de derechos humanos.

El artículo 25, numeral 1, de la Convención Americana de Derechos Humanos, también denominado Pacto de San José de Costa Rica instrumento internacional convalidado por el Estado peruano que busca lograr respuesta debidamente motivada de las instancias jurisdiccionales a las pretensiones planteadas y no manifiestamente arbitraria, ni irrazonables.

Ámbito Nacional.

Constitución política del Perú.

Artículo 139-3 Contempla que todo ciudadano tiene derecho a que los conflictos de sean resueltos por una autoridad judicial con estándares razonables, para no vulnerar el principio de celeridad procesal, así como el acceso a la tutela judicial.

Código procesal civil.

Art. 425 -6 del Código Procesal Civil, el cual establece los requisitos de los anexos que acompañaran la demanda entre ellos copia certificada del acta de CEJ.

Art. 426- 2 en mérito del cual el juez podrá declarar inadmisibile una demanda.

Ley de conciliación Nº 26872.

Artículo 5, segundo párrafo, contiene una reciente modificación con fecha 13 de abril del 2021 el cual contempla la posibilidad de usar medios tecnológicos para llevar a cabo las audiencias de CEJ.

Artículo 6 referido al cumplimiento obligatorio de conciliar previo a interponer una demanda.

Artículo 7 referido al tipo de materia que deben cumplir con el requisito previo

de conciliar.

Decreto Legislativo N° 1070.

Art. 5-E Referido a la presunción de autorización para grabar las audiencias cuando estas son virtuales.

Base Jurisprudencial.

a. Jurisprudencia.

Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Serie C n° 44.198

Sentencia del T.C.: Exp. N.° 1124 -2001- Aa/Tc Lima.

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

Conciliación extrajudicial: forma económica y rápida de resolución de conflictos y cuyo principal colaborador es el conciliador y quien es el facilitador de la comunicación para arribar a resultados satisfactorios.

Conciliación extrajudicial laboral: herramienta del cual el principal colaborador es el conciliador, quien es el facilitador de la comunicación entre las partes para arribar a soluciones que satisfagan tanto a la empresa como al trabajador dada la naturaleza del reclamo que se desarrolla en el ámbito laboral.

Acta de conciliación: El contenido del acuerdo al que arriban las partes se plasma en el acta, firman el conciliador y las partes, esta contiene el producto final del proceso conciliatorio.

Gestión: Se refiere a todos los pasos que se deben seguir, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Admisibilidad: Se concibe como la resolución que da inicio al proceso como tal y en el que se revisa que la acción cumpla con todos los requisitos formales para dar curso a la tramitación de la causa antes de pasar a la revisión del fondo de los hechos

demandados.

Requisitos formales: Son todos los documentos necesarios que se deben presentar para que la demanda sea aceptada y se inicie el proceso de conciliación extrajudicial.

Interposición de demanda: Acción procesal por medio del cual el interesado presenta su requerimiento ante la autoridad competente.

Fundamentos de hecho: Son requisitos formales de la demanda, cuya finalidad es informar claramente el conflicto y la posición del demandante al órgano jurisdiccional.

Fundamentos de derecho: Son los fundamentos jurídicos, sobre los que se sustenta la demanda, mismos que deben ser aplicables a la misma.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de Investigación

El estudio desarrollado es básico, cuantitativo, explicativo, observacional, transversal, prospectivo y sin intervención o tratamiento. El nivel explicativo es más riguroso, complejo y profundo, ya que su propósito es establecer la causalidad en el fenómeno estudiado (Supo, 2015). El enfoque es cuantitativo y aplicando para la estadística para obtener los resultados, tanto descriptiva como inferencial. La estadística descriptiva se va a emplear para los datos demográficos y las frecuencias y porcentajes que se van a obtener de las variables, dimensiones e indicadores de los fenómenos estudiados; la estadística inferencial sirvió para contrastar las hipótesis.

3.1.2 Diseño de investigación

Al no haber manipulación de las variables, el diseño es no-experimental, transaccional: porque la información relevante se recolectó en un solo espacio temporal.

3.2. Población y muestra

3.2.1 Población

Conformada por 60 personas, que tuvieron dificultad para interponer una demanda en la jurisdicción judicial de Lima – Sur debido al incumplimiento de conciliar

Población: justiciables

- Unidad de análisis: justiciables con demandas rechazadas por no haber conciliado previamente.
- Edades: justiciables de 18 a 70 años, V.M.T. 2019-2020
- Muestra: Datos oficiales del Ministerio Público
- Calidad: Sí

3.2.2 Muestra

Constituida por 60 puntos, los cuales se obtienen aplicando la fórmula para poblaciones finitas, con variables categórica.

Calidad de Personas

- X_1 : abogado litigante

Técnica de muestreo.

Siendo el muestreo no probabilístico e intencionado, que puede recibir la denominación de sesgado. La Tesista selecciono los elementos, que, a su criterio, son representativos.

Características del muestreo.

El muestreo es no probabilístico. Se ejecutó una encuesta a 60 personas ya que la muestra debe ser significativa, porque los resultados de los estudios cuantitativos se pueden generalizar hacia otras poblaciones con las mismas características.

Lugar de investigación.

El lugar donde se realizará la investigación es el Distrito judicial de Lima – Sur.

3.3. Hipótesis

Hipótesis general.

H_1 : La conciliación extrajudicial influye en la admisibilidad de la interposición de demanda en el Poder Judicial.

H_0 : La conciliación extrajudicial no influye en la admisibilidad de la interposición de demanda en el Poder Judicial.

Hipótesis específicas.

Hipótesis específica 1.

H_1 : Existe relación entre el acta de conciliación de solución del conflicto de la

conciliación extrajudicial y la interposición de demanda en el poder judicial.

H₀: No existe relación entre el acta de conciliación de solución del conflicto de la conciliación extrajudicial y la interposición de demanda en el poder judicial.

Hipótesis específica 2.

H₁: Existe relación entre el intento de conciliación de la conciliación extrajudicial y la interposición de demanda en el poder.

H₀: No existe relación entre el intento de conciliación de la conciliación extrajudicial y la interposición de demanda en el poder.

Hipótesis específica 3.

H₁: Existe relación entre la interposición de demanda en el poder y su admisibilidad.

H₀: No existe relación entre la interposición de demanda en el poder judicial y su admisibilidad.

3.4. Variables - Operacionalización

Las variables en los estudios explicativos son: independiente o la causa y la variable dependiente o el efecto del fenómeno estudiado.

Tabla 6

Operacionalización de las variables

Independiente	Dimensiones	Indicadores	Items	Rango
Conciliación Extrajudicial	Conciliación			
	Solución			
	Gestión			
Independiente	Dimensiones	Indicadores	Items	Rango
Admisibilidad	Requisitos formales			
	Acta de Conciliación Extrajudicial			
Dependiente	Dimensiones	Indicadores	Items	Rango
Interposición de Demanda	Fundamentos de Hecho			
	Fundamentos de Derecho			

3.5. Métodos y técnicas de investigación

El método es la vía para llegar a la meta (Iñiguez, 2008). Siendo el trabajo explicativo, se empleó el método deductivo directo, es un juicio que se sigue partiendo de una premisa y no en oposición a otras. Para el acopio de información se empleó la encuesta. Según Supo (2015) cuando las unidades a estudiar son individuos y las variables son categóricas o subjetivas, los instrumentos medirán la reacción de quienes se evalúa, para lo cual se construyó un formulario con interrogantes cerradas, con respuestas de escala tipo Likert para evaluar ciertas características.

La variable conciliación extrajudicial, se medirá con un cuestionario de 8 preguntas, la cual tiene dos dimensiones: conciliación y solución; tiene la siguiente ficha de acuerdo a la tabla 7:

Tabla 7

Ficha técnica de la variable conciliación extrajudicial

Técnica	Encuesta
Instrumento	Cuestionario
Denominación	Conciliación Extrajudicial Laboral
Autora	Chávez García, Rosa (2021)
País	Perú
Aplicabilidad	Mide las percepciones y actitudes sobre la Conciliación Extrajudicial
Descripción	El cuestionario consta de 8 items, con escala Likert y respuestas múltiples cerradas.
Niveles	Muy adecuado: 30-40; Adecuado: 19-29; Inadecuado: 8-18
Valores	Máximo: 40; Mínimo: 8

La variable interposición de demanda, se medirá con un cuestionario de 8 preguntas, la cual tiene dos dimensiones: fundamentos de hecho y fundamentos de derecho; tiene la siguiente ficha de acuerdo a la tabla 8:

Tabla 8*Ficha técnica de la variable interposición de demanda*

Técnica	Encuesta
Instrumento	Cuestionario
Denominación	Interposición de Demanda
Autora	Chávez García, Rosa (2021)
País	Perú
Aplicabilidad	Mide las percepciones y actitudes sobre la Interposición de Demanda
Descripción	El cuestionario consta de 8 items, con escala Likert y respuestas múltiples cerradas.
Niveles	Muy adecuado: 30-40; Adecuado: 19-29 Inadecuado: 8-18
Valores	Máximo: 40; Mínimo: 8

La variable admisibilidad de demanda, se medirá con un cuestionario de 8 preguntas, la cual tiene dos dimensiones: fundamentos de hecho y fundamentos de derecho; tiene la siguiente ficha de acuerdo a la tabla 9:

Tabla 9*Ficha técnica de la variable admisibilidad de la demanda*

Técnica	Encuesta
Instrumento	Cuestionario
Denominación	Admisibilidad de la demanda
Autora	Chávez García, Rosa (2021)
País	Perú
Aplicabilidad	Mide las percepciones y actitudes sobre la Admisibilidad de la demanda.
Descripción	El cuestionario consta de 8 items, con escala Likert y respuestas múltiples cerradas.
Niveles	Muy adecuado: 30-40; Adecuado: 19-29 Inadecuado: 8-18
Valores	Máximo: 40; Mínimo: 8

3.6. Procesamiento de los datos

Se planteó el objetivo específico a investigar y el método con el que se recolectó los datos necesarios, pasando luego a determinar qué herramientas se utilizarían para aplicar eficazmente la técnica, para ello se elaboró un cuestionario

que permitió obtener información alcanzando con ello los objetivos postulados

- a) Técnica : encuesta
- b) Instrumento : cuestionario
- c) Dicotómico : No/Si

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN
DE DATOS

4.1. Examen de fiabilidad de las variables

Fiabilidad de la variable conciliación extrajudicial

Se aplicó una prueba piloto a 21 participantes, tal como lo indica la tabla 10.

Tabla 10

Casos procesados en la prueba piloto

	N	%
Válido	21	100,0
Excluido ^a	0	,0
Total	21	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Los resultados de la mencionada prueba, al aplicar el coeficiente alfa de Cronbach, para la variable Conciliación Extrajudicial, se ven reflejados en la tabla 11.

Tabla 11

Fiabilidad de la variable conciliación extrajudicial

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,823	8

El instrumento tiene 8 preguntas, el resultado obtenido es de 0,823, el cual indica que el cuestionario tiene una alta confiabilidad, por lo que se puede aplicar.

Fiabilidad de la variable admisibilidad

Igualmente se aplicó la prueba piloto para la variable admisibilidad, que se lee en la tabla 12.

Tabla 12

Casos procesos de la prueba piloto

	N	%
Válido	21	100,0
Excluido ^a	0	,0
Total	21	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Los resultados de la mencionada prueba, al aplicar el coeficiente alfa de Cronbach para la variable admisibilidad, se ven reflejados en la tabla 13.

Tabla 13

Fiabilidad de la variable admisibilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,791	8

El instrumento tiene 8 preguntas, el resultado obtenido es de 0,791, el cual indica que el cuestionario tiene una alta confiabilidad, por lo que se puede aplicar.

Fiabilidad de la variable interposición de demanda

También se aplicó la prueba piloto para la variable admisibilidad, tal como lo indica la tabla 14.

Tabla 14

Casos procesados de la prueba piloto

		N	%
Casos	Válido	21	100,0
	Excluido ^a	0	0,0
	Total	21	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Los resultados de la mencionada prueba, al aplicar el coeficiente alfa de Cronbach para la variable interposición de demanda, se ven reflejados en la tabla 15.

Tabla 15

Fiabilidad de la variable interposición de demanda

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,850	8

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

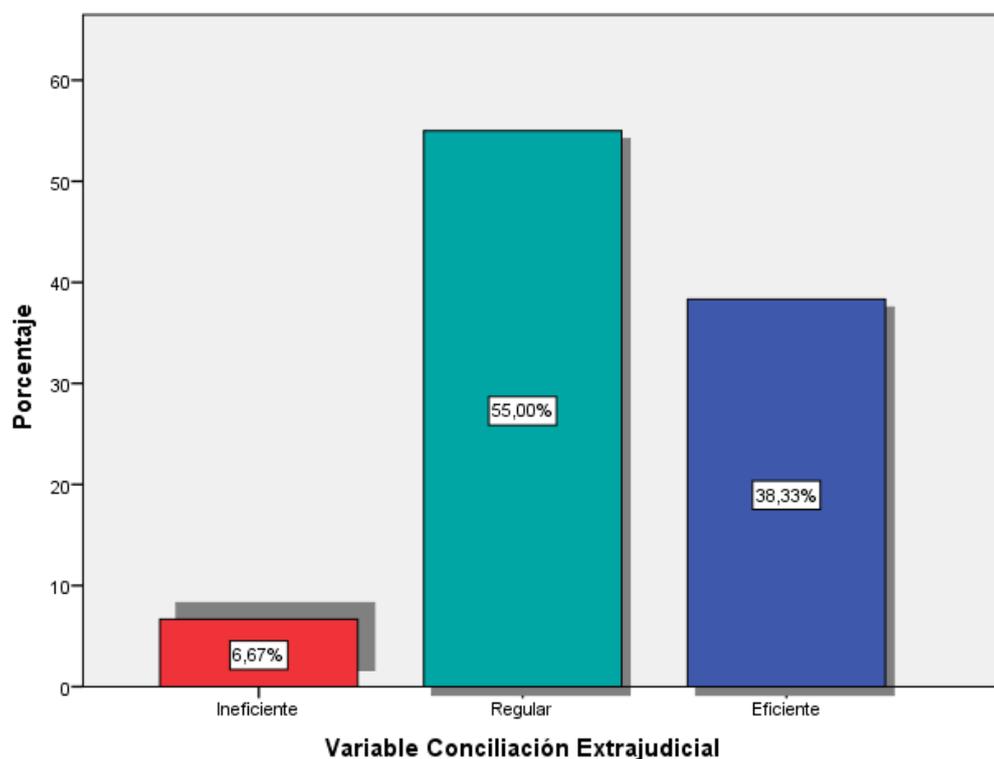
Tabla 16

Variable conciliación extrajudicial

	F	%
Ineficiente	4	6,7
Regular	33	55,0
Eficiente	23	38,3
Total	60	100,0

Figura 1

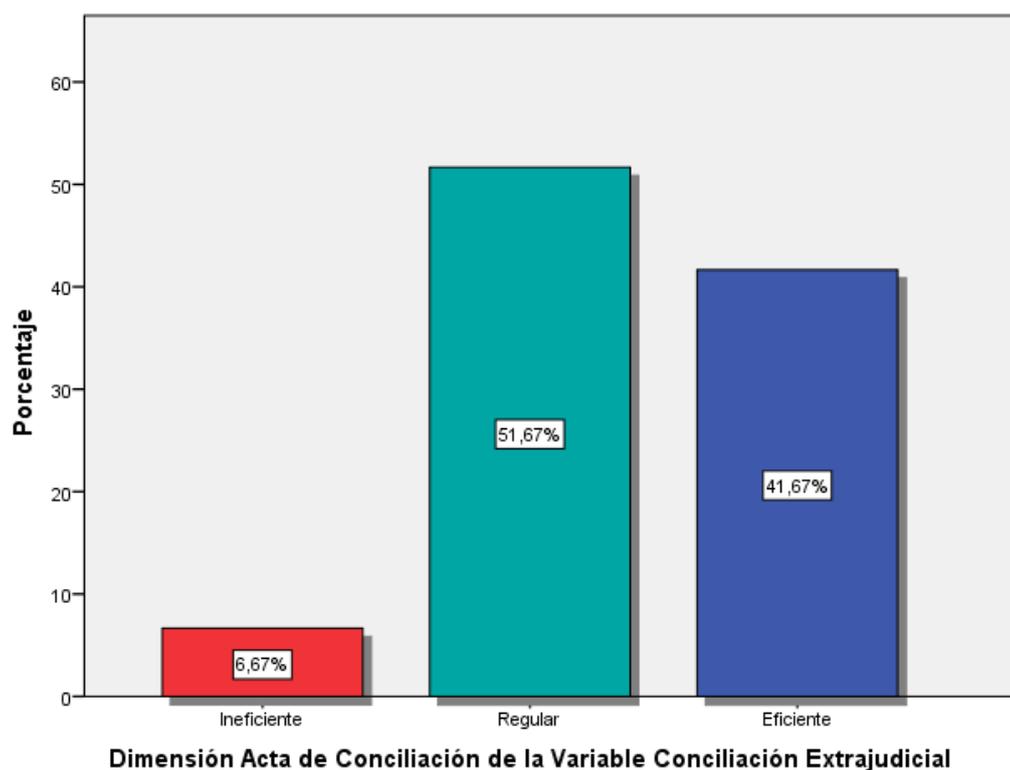
Proporciones corresponden a la tabla 16



Interpretación: de los 60 encuestados, el 6,7 % respondieron que la conciliación extrajudicial es ineficiente; 55,0 % contestaron que es regular; y 38,3 % dijeron que es eficiente. Predomina lo regular.

Tabla 17*Dimensión conciliación de la variable CEJ*

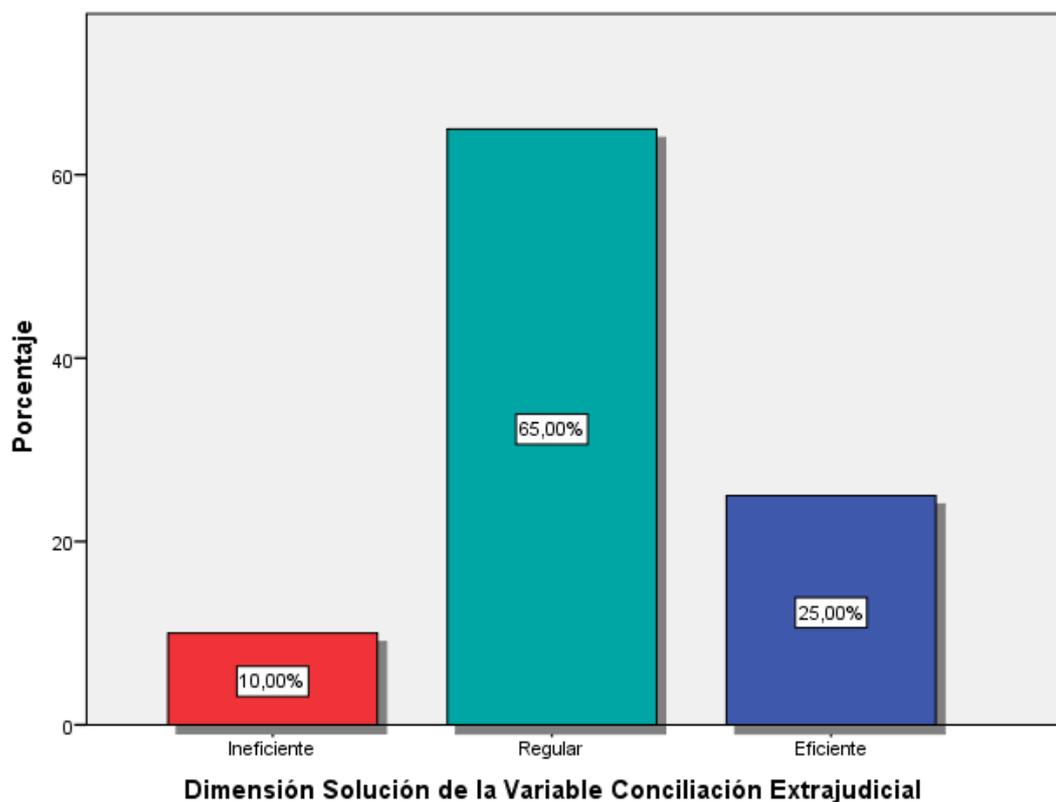
	F	%
Ineficiente	4	6,7
Regular	31	51,7
Eficiente	25	41,7
Total	60	100,0

Figura 2*Proporciones corresponden a la tabla 17*

Interpretación: de los 60 encuestados, el 6,7 % respondieron que la dimensión acta de conciliación es ineficiente; 51,7 % contestaron que es regular; y 41,7 % dijeron que es eficiente. Predomina lo regular.

Tabla 18*Dimensión solución de la variable CEJ*

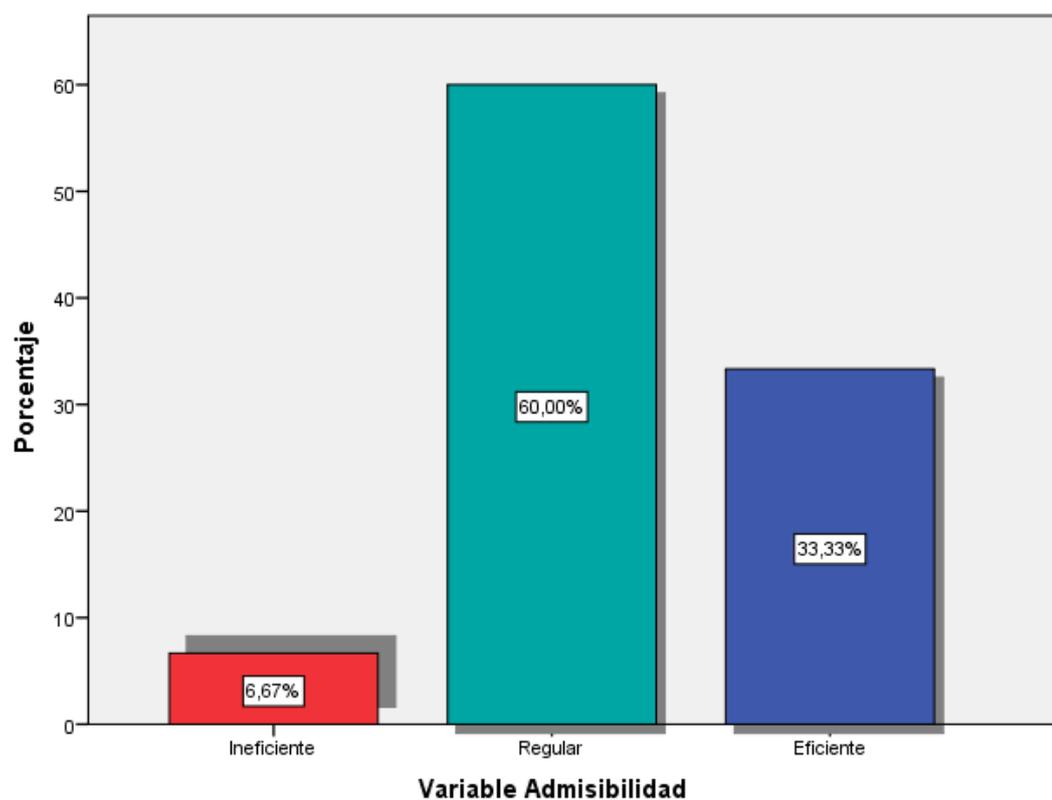
	F	%
Ineficiente	6	10,0
Regular	39	65,0
Eficiente	15	25,0
Total	60	100,0

Figura 3*Proporciones corresponden a la tabla 18*

Interpretación: de los 60 encuestados, el 10,0 % respondieron que la dimensión solución es ineficiente; 65,0 % contestaron que es regular; y 25,0 % dijeron que es eficiente. Predomina lo regular.

Tabla 19*Variable admisibilidad*

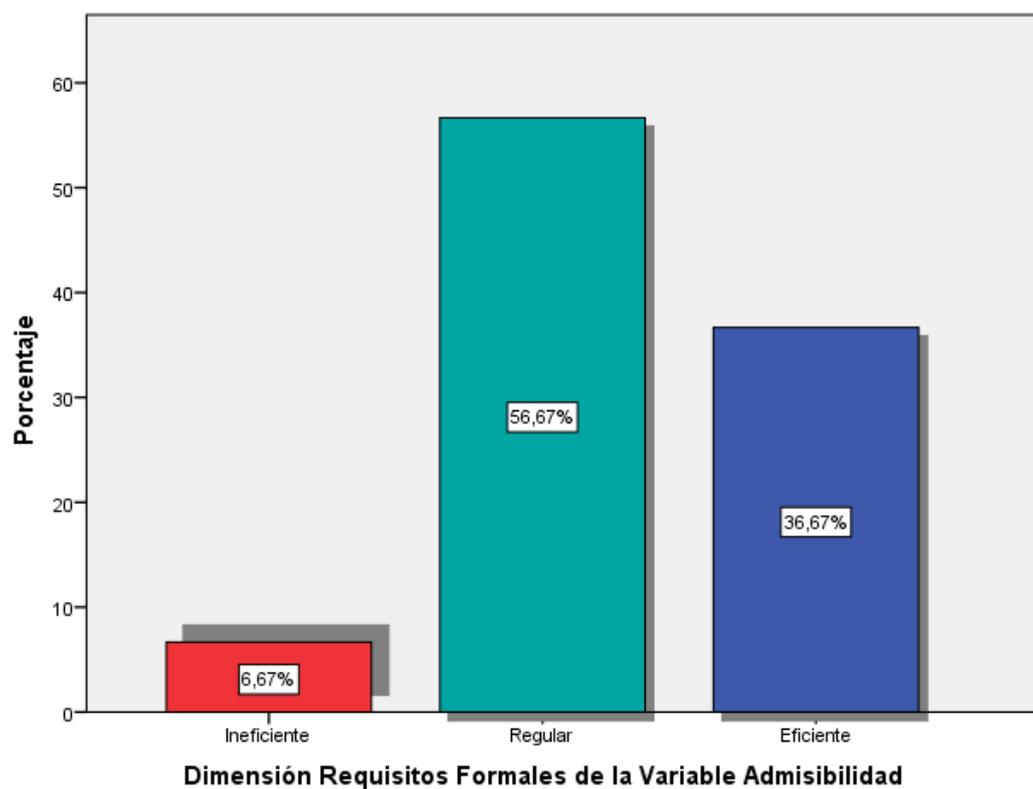
	F	%
Ineficiente	4	6,7
Regular	36	60,0
Eficiente	20	33,3
Total	60	100,0

Figura 4*Proporciones corresponden a la tabla 19*

Interpretación: de los 60 encuestados, el 6,7 % respondieron que la variable admisibilidad es ineficiente; 60,0 % contestaron que es regular; y 33,4 % dijeron que es eficiente. Predomina lo regular.

Tabla 20*Dimensión requisitos formales de la variable admisibilidad*

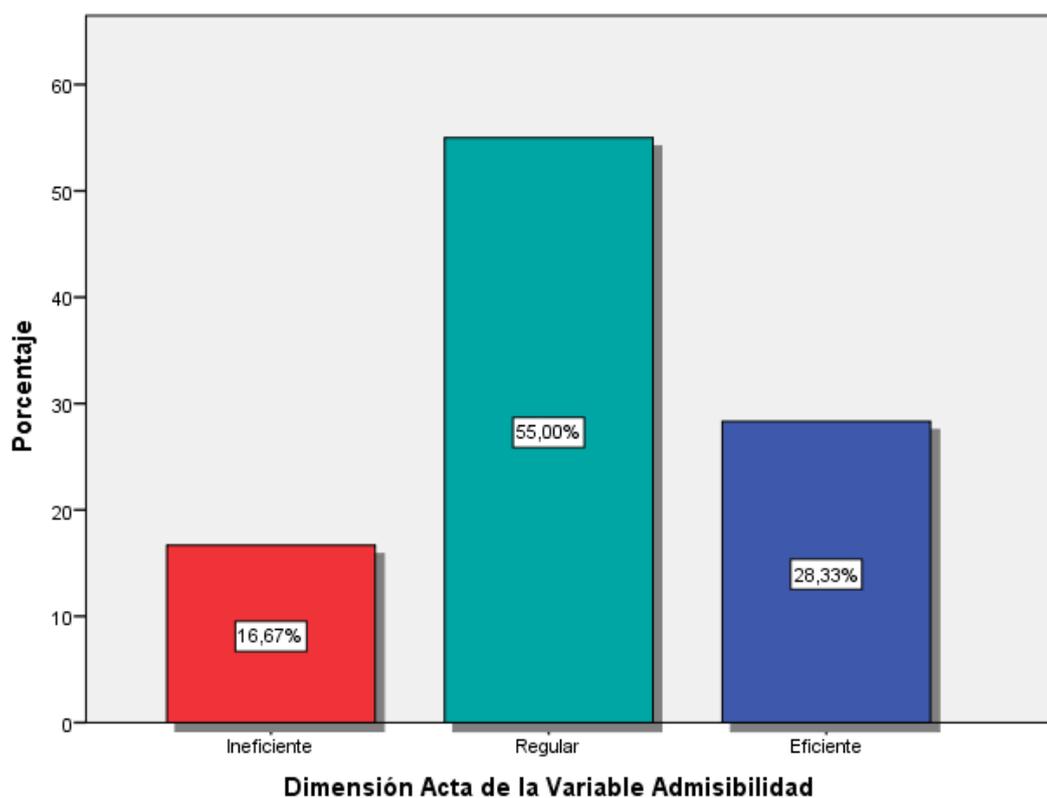
	F	%
Ineficiente	4	6,7
Regular	34	56,7
Eficiente	22	36,7
Total	60	100,0

Figura 5*Proporciones corresponden a la tabla 20*

Interpretación: de los 60 encuestados, el 6,7 % respondieron que la dimensión requisitos formales de la variable admisibilidad es ineficiente; 56,7 % contestaron que es regular; y 36,7 % dijeron que es eficiente. Predomina lo regular.

Tabla 21*Dimensión utilidad de la variable admisibilidad*

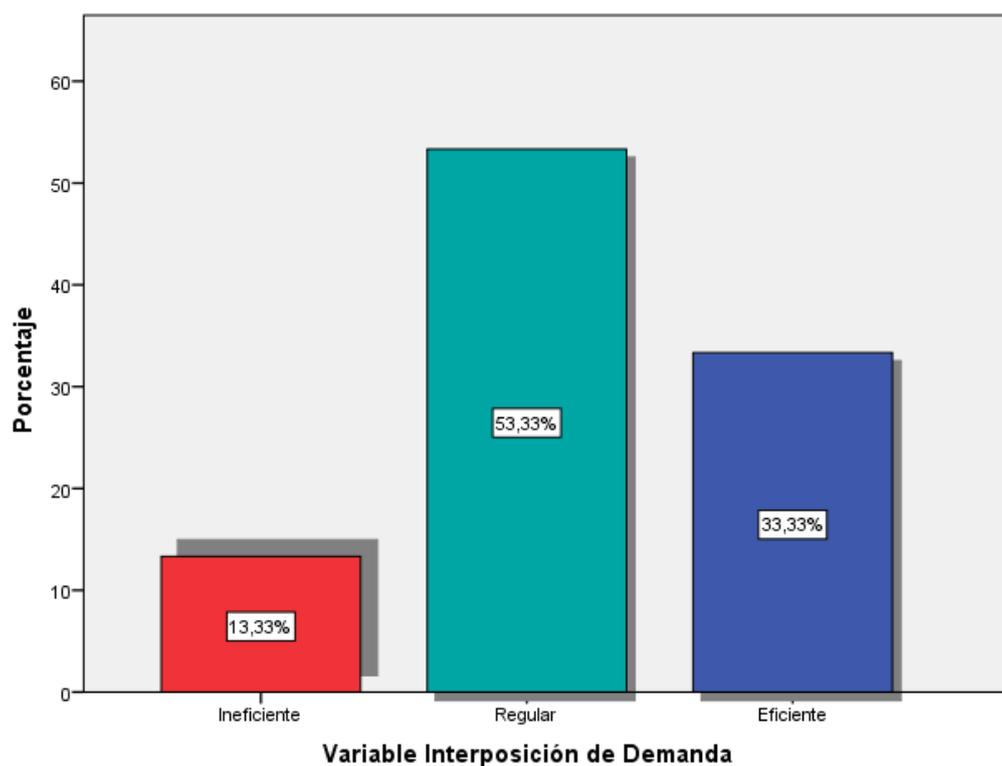
	F	%
Ineficiente	10	16,7
Regular	33	55,0
Eficiente	17	28,3
Total	60	100,0

Figura 6*Proporciones corresponden a la tabla 21*

Interpretación: de los 60 encuestados, el 16,7 % respondieron que la dimensión acta de la variable admisibilidad es ineficiente; 55,0 % contestaron que es regular; y 28,3 % dijeron que es eficiente. Predomina lo regular.

Tabla 22*Variable interposición de demanda*

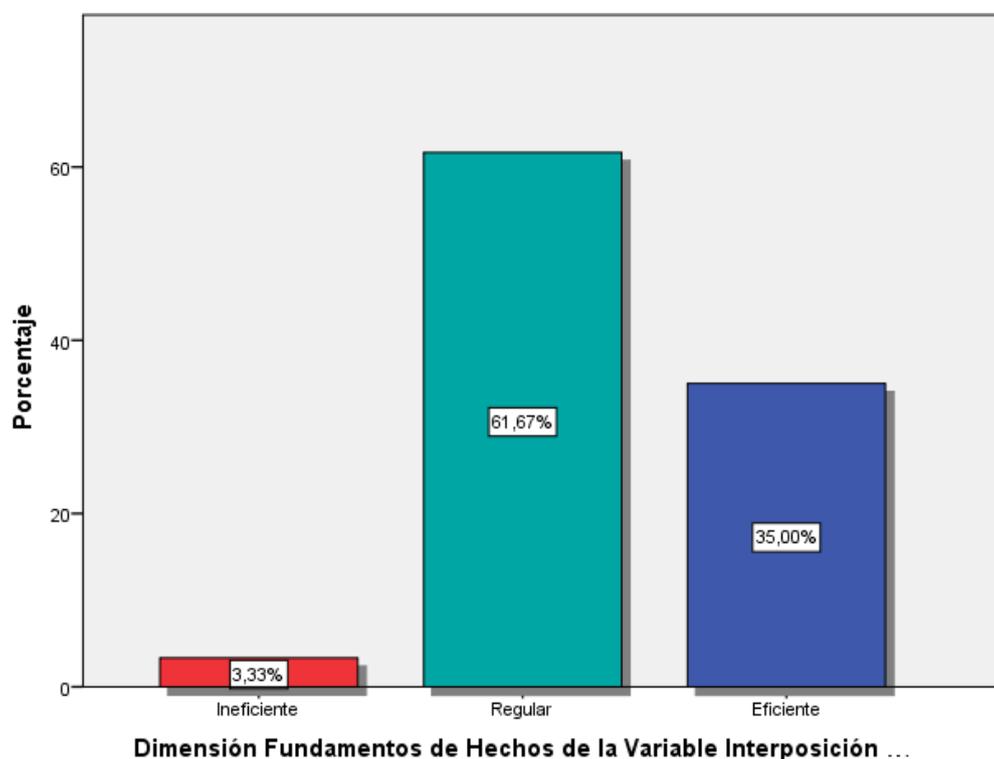
	F	%
Ineficiente	8	13,3
Regular	32	53,3
Eficiente	20	33,3
Total	60	100,0

Figura 7*Proporciones corresponden a la tabla 22*

Interpretación: de los 60 encuestados, el 13,3 % respondieron que la variable interposición de demanda es ineficiente; 53,3 % contestaron que es regular; y 33,3 % dijeron que es eficiente. Predomina lo regular

Tabla 23*Dimensión fundamentos de hechos, variable interposición de demanda*

	F	%
Ineficiente	2	3,3
Regular	37	61,7
Eficiente	21	35,0
Total	60	100,0

Figura 8*Proporciones corresponden a la tabla 23*

Interpretación: de los 60 encuestados, el 3,3 % respondieron que la dimensión fundamentos de hecho de la variable interposición de demanda es ineficiente; 61,7 % contestaron que es regular; y 35,0 % dijeron que es eficiente. Predomina lo regular.

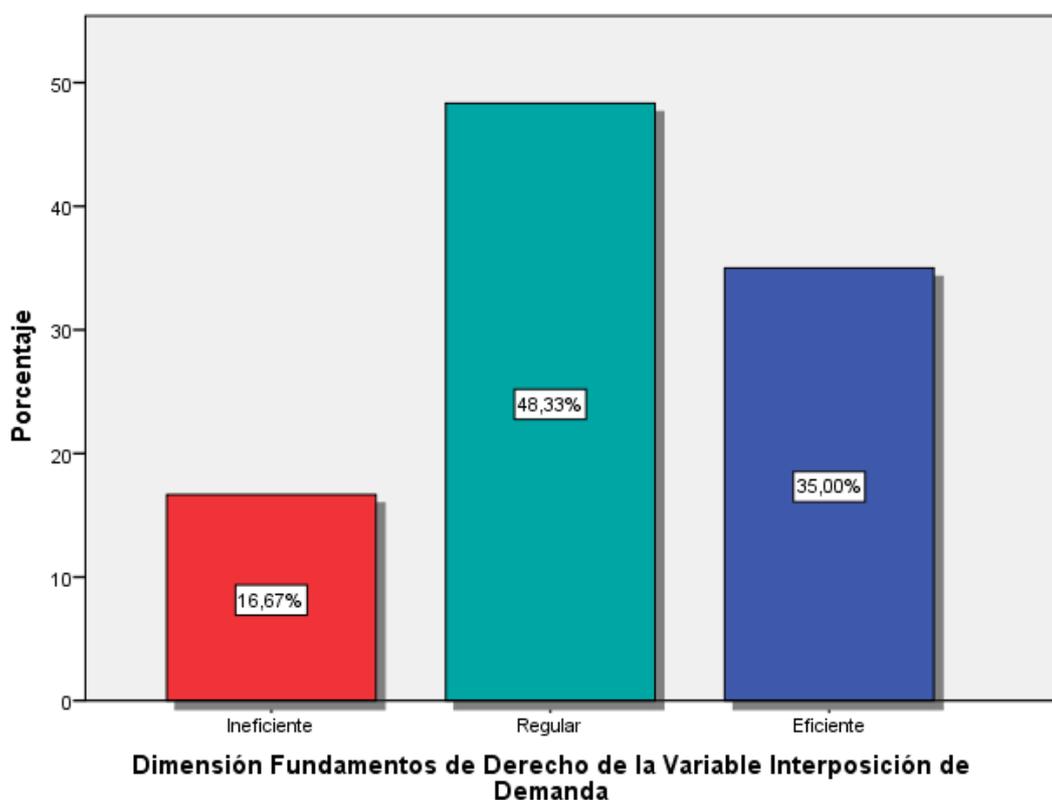
Tabla 24

Dimensión fundamentos de derecho, variable interposición de demanda

	F	%
Ineficiente	10	16,7
Regular	29	48,3
Eficiente	21	35,0
Total	60	100,0

Figura 9

Proporciones corresponden a la tabla 24



Interpretación: de los 60 encuestados, el 16,7 % respondieron que la dimensión fundamentos de derecho de la variable interposición de demanda es ineficiente; 48,3 % contestaron que es regular; y 35,0 % dijeron que es eficiente. Predomina lo regular

4.3. Contrastación de hipótesis

Esta investigación utilizó una comprobación estadística denominada coeficiente de correlación Rho de Spearman, esta permite medir el vínculo entre dos variables, utiliza intervalos, los números ordinales de los sujetos en cada grupo, y compara estos intervalos, mismo que permitieron conocer el nivel de asociación entre aquellas.

Hipótesis general

H₀: La conciliación extrajudicial no influye para su admisibilidad en la interposición de demanda en el poder judicial.

Para la contrastación de la hipótesis general, primero se debe de establecer si hay correlación entre variables, que tan fuerte es la relación y qué sentido tiene. Para lo cual se aplicó el coeficiente de Rho de Spearman ya que las dos variables son categóricas ordinales. Con un nivel de confianza del 95 % y un nivel de significancia del 5 % (0,05).

Tabla 25

Correlación de la hipótesis general

			Variable conciliación extrajudicial	Variable interposición de demanda
Rho de Spearman	Variable conciliación extrajudicial	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000	0,341**
		N	60	60
	Variable interposición de demanda	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	0,341**	1,000
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El resultado que se obtuvo en la tabla 25 indica que, al tener un p-valor igual a 0,008 que es menor a 0,05 que es el nivel de significancia, asimismo al obtener una fuerza de relación del 34,1 % que indica un vínculo medio y un sentido de relación

directo, se interpreta que existe correlación entre ambas variables. En ese sentido se pasa a la prueba de independencia condicional para establecer si existe influencia de la variable CEJ sobre la variable Interposición de la demanda.

Prueba de independencia condicional.

Al aplicar la prueba de independencia condicional o prueba de Mantel-Haenszel, con las mismas condiciones de confianza y significancia, se obtuvieron los siguientes resultados.

Tabla 26

Prueba de independencia condicional de la hipótesis general

	Chi cuadrado	df	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	4,824	1	0,028

Los resultados de la tabla 26 indican que el p-valor = 0,028 que es menor a 0,05 (nivel de significancia), por lo que se admite la conjetura del investigador y se refuta hipótesis opuesta.

Hipótesis específicas

Hipótesis específica 1.

H₀: No existe relación entre el acta de conciliación de solución del conflicto de la conciliación extrajudicial y la interposición de demanda en el poder judicial.

Para la contrastación de la hipótesis específica 1, se debe de establecer si existe relación entre ambas variables, para lo cual se aplicó el coeficiente de correlación rho de Spearman.

Tabla 27*Correlación para la hipótesis específica 1.*

			Acta de conciliación	Interposición de demanda
Rho de Spearman	Acta de conciliación	Coeficiente de correlación	1,000	0,341**
		Sig. (bilateral)	.	0,008
		N	60	60
	Interposición de demanda	Coeficiente de correlación	0,341**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,008	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Los resultados de la tabla 27 muestran que, al tener un p-valor igual a 0,008 que es menor a 0,05 que es el nivel de significancia, asimismo al obtener una fuerza de relación del 34,1 % que indica un vínculo medio y un sentido de relación directo, se puede decir que existe correlación entre ambas variables. Por lo que existe relación entre el acta de CEJ y la interposición de demanda.

Hipótesis específica 2.

H₀: No existe relación entre el intento de conciliación de la conciliación extrajudicial y la interposición de demanda en el poder.

Para la contrastación de la hipótesis específica 2, se debe de establecer si existe asociación entre ambas variables, para lo cual se aplicó el coeficiente de correlación rho de Spearman.

Tabla 28*Correlación para la hipótesis específica 2*

			Intento de Conciliación	Interposición de Demanda
Rho de Spearman	Intento de Conciliación	Coeficiente de correlación	1,000	0,401**
		Sig. (bilateral)	.	0,001
		N	60	60
	Interposición de Demanda	Coeficiente de correlación	0,401**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,001	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 28 se muestran los resultados los cuales indican que, al tener un p-valor igual a 0,001 que es menor a 0,05 que es el nivel de significancia, asimismo al obtener una fuerza de relación del 40,1 % que indica un vínculo medio y un sentido de relación directo, se interpreta que existe asociación entre ambas variables. Por lo que existe vínculo entre el Intento de CEJ y la interposición de la demanda.

Hipótesis específica 3.

H₀: No existe relación entre la interposición de demanda en el poder judicial y su admisibilidad.

Para la contrastación de la hipótesis específica 3, se debe de establecer si existe asociación entre ambas variables, para lo cual se aplicó el coeficiente de correlación rho de Spearman.

Tabla 29*Correlación de la hipótesis específica 3*

			Admisibilidad	Interposición de demanda
Rho de Spearman	Admisibilidad	Coefficiente de correlación	1,000	0,396**
		Sig. (bilateral)	.	0,002
		N	60	60
Interposición de demanda	Interposición de demanda	Coefficiente de correlación	0,396**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,002	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 29 se muestran los resultados los cuales indican que, al tener un p-valor igual a 0,002 que es menor a 0,05 que es el nivel de significancia, también al obtener una fuerza de relación del 39,6 % que indica un vínculo medio y un sentido de relación directo, se interpreta que existe asociación entre ambas variables. Por lo que existe vínculo entre la admisibilidad y la Interposición de la Demanda.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

Sobre el objetivo general que busca determinar la influencia de la conciliación extrajudicial en la admisibilidad cuando se interpone una demanda ante el poder judicial. La hipótesis principal de la investigación estableció que la conciliación extrajudicial si influye en la admisibilidad de demandas ante el poder judicial. Al aplicar los procesos estadísticos los resultados señalan, que entre las variables que se estudiaron existe correlación al obtener un p-valor igual a 0,008; ello permitió aplicar el estadístico denominado prueba de independencia condicional, el cual estableció la influencia de la variable independiente conciliación extrajudicial sobre la variable dependiente interposición de demanda, teniendo en consideración que influyen en su admisibilidad. Los resultados obtenidos indican que efectivamente hay influencia al obtener un p-valor igual a 0,028. Estos resultados permiten señalar que, existe la influencia, por lo que se acepta la conjetura de la investigadora.

Los resultados guardan relación con lo establecido en los antecedentes internacionales y nacionales. El autor Ivanoff (2019) de Colombia, señala que al ser la economía, eficacia, y celeridad los principios básicos de la Conciliación, estos colisionan con el requisito de procedibilidad que tiene como condición la obligatoriedad de la conciliación por lo cual consideró que el mencionado requisito de procedibilidad dilata el acceso a la justicia para el afectado, y aun cuando en términos generales, su investigación dio resultados favorables, considera que este mecanismo es eficaz pero, propone cambios que implican la no obligatoriedad de la CEJ como requisito previo en beneficio de los justiciables.

La primera hipótesis específica, planteó que: H1: Existe relación entre el acta de conciliación de solución del conflicto de la CEJ y la interposición de demanda en el poder judicial. Al aplicar el coeficiente de correlación rho de Spearman, los

resultados obtenidos indican que, al tener un p-valor igual a 0,008 que es menor a 0,05 que es el nivel de significancia, asimismo al obtener una fuerza de relación del 34,1 %, se estableció que existe relación entre el acta de CEJ y la interposición de la demanda por lo que se acepta la primera hipótesis específica y se rechaza la nula.

De los resultados obtenidos, se tiene que hay nexo de esta hipótesis con el antecedente internacional del autor Lozada (2017) que, según su investigación, estableció que era de suma importancia que, para que haya eficacia en las actas de conciliación, estas tendrían que cumplir con todo lo que la ley señale. Los datos obtenidos arrojan como resultado de las actas objeto de análisis, que la consistencia de estas, equivale al 97.5 % frente a un 2.5% que no se redactaron adecuadamente dando como consecuencia en esos casos que no podrían iniciar su proceso judicial por estar mal redactas.

Respecto a la segunda hipótesis específica se planteó que: Existe relación entre el intento de conciliación de la conciliación extrajudicial y la interposición de demanda en el poder judicial. Al aplicar el coeficiente de correlación rho de Spearman, los resultados obtenidos indican que, al tener un p-valor igual a 0,001 que es menor a 0,05 y que es el nivel de significancia, asimismo al obtener una fuerza de relación del 40,1 % que indica un vínculo medio y un sentido de relación directo, por lo que se acepta la hipótesis que existe relación entre el Intento de CEJ y la interposición de la demanda.

La tercera conjetura específica planteó que: H1: Existe relación entre la admisibilidad y la interposición de demanda en el poder judicial, los resultados obtenidos indican que, al tener un p-valor igual a 0,002 que es menor a 0,05 que es el nivel de significancia, asimismo al obtener una fuerza de relación del 39,6 % que indica un vínculo medio y un sentido de relación directo, se determinó que existe

correlación entre ambas variables. Por lo que se estableció que existe relación entre la admisibilidad y la Interposición de la Demanda. En consecuencia, las restricciones impuestas por la norma que regula las conciliaciones como requisito previo a la interposición de demanda, no necesariamente vulneran derechos fundamentales protegidos por la Constitución, pero si la limitan ya que el agotamiento del requisito procesal es una formalidad que definitivamente no se puede soslayar. Este requisito previo a la interposición de la demanda puede significar una limitante para acceder con prontitud a la justicia y así dar por concluido el conflicto entre las partes.

5.2. Conclusiones

Primera: La conciliación extrajudicial y la admisibilidad influyen en la interposición de demanda en el poder judicial. Esta relación se da, según decreto legislativo de conciliación y el Código Procesal Civil, este es un requisito de procedibilidad que definitivamente influirá en la interposición de demanda. La conclusión se sustenta en los resultados obtenidos que indican que, al tener un p-valor = 0,028 que es menor a 0,05, nivel de significancia, indicando que existe influencia de la CEJ para interponer una demanda en el poder judicial.

Segunda: Existe relación entre el acta de conciliación de solución del conflicto de la CEJ y la interposición de demanda en el poder judicial. Esta relación se da porque el acta es el documento que resulta de la audiencia y es la manifestación expresa de la voluntad de las partes en conflicto, este documento debe ser un reflejo de ello. La conclusión se sustenta en los resultados obtenidos que indican que, al tener un p-valor = 0,008 que es menor a 0,05, nivel de significancia, y la fuerza de relación es del 34,1 % siendo el vínculo moderado.

Tercera: Existe relación entre el intento de conciliación de la CEJ y la interposición de demanda en el poder. La conclusión se sustenta en los resultados obtenidos que indican que, al tener un p-valor = 0,001 que es menor a 0,05, nivel de significancia, y la fuerza de relación es del 40,1 % mostrando que es un vínculo moderado.

Cuarta: Existe relación entre la interposición de demanda y su admisibilidad. La conclusión se sustenta en los resultados obtenidos que indican que, al tener un p-valor = 0,002 que es menor a 0,05, nivel de significancia, y la fuerza de relación es del 39,6 % mostrando que es un vínculo moderado.

5.3. Recomendaciones

Es el propósito de toda sociedad, promover una cultura de paz, a través de la CEJ, sin embargo aún falta mucho por hacer por lo que una de las posibles alternativas inmediatas

Primero: Desplegar esfuerzos para el desarrollo del perfil de los conciliadores mismos que debe ir acompañados de estrategias de reclutamiento e inducción y un nivel adecuado de educación, capacitación y evaluación para que a su vez puedan difundir las bondades de este mecanismo alternativo de conflicto de tal forma que no se perciba la conciliación como mera formalidad que solo resta tiempo y dinero.

Segundo: Mayor difusión de la conveniencia de la conciliación.

Tercero: Modificar y flexibilizar la obligatoriedad de la conciliación como requisito previo a interponer una demanda.

Cuarto: Dar opción que sea facultativa la CEJ de tal forma que los justiciables tengan a mano una alternativa más para resolver sus conflictos y no que este sea una traba adicional que le impida alcanzar justicia.

REFERENCIAS

Abanto, J. (2010). *La conciliación extrajudicial y la conciliación judicial*. Grijley.

Acosta Chapoñan, A. G. (2018). *Conciliación Extrajudicial obligatoria y su implicancia en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en la provincia de Tumbes, 2016* [Tesis maestría, Universidad Nacional de Tumbes]. Repositorio UNT. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/248/TESIS%20DE%20MAESTRIA%20-%20ALEX%20ACOSTA%20CHAPO%c3%91AN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Acosta, K., Baquero, M., Garzón , L., & Gutiérrez, R. (2019). *Importancia de la Conciliación como Mecanismo de Solución alternativa en el posconflicto en Colombia* [Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio Institucional UCC. https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/12155/2/2019_importancia_conciliacion_mecanismo.pdf

Alfaro Pinillos, R. (2002). *Diccionario Práctico de Derecho Procesal Civil*, 228. Gaceta Jurídica.

Ávila, R. (2001). *Guía para elaborar la tesis: metodología de la investigación*. Ediciones R.A.

Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación* (3ª ed.). Pearson. <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>

Cabanellas de Torres, G. (2006). *Diccionario Jurídico Elemental*. Editorial Heliasta S.R.L.

Canelo, R. (2006). *La celeridad procesal, nuevos desafíos hacia una reforma íntegra*

Barranquilla]. Repositorio Institucional UdC.

<https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/8032/LA%20CONCILIACION%20EXTRAJUDICIAL%20COMO%20HERRAMIENTA%20PARA%20DESCONGESTIONAR%20LA%20JUSTICIA%20EN%20COLOMBIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gay, L. (1996). *Educational Research*. Prentice-Hall Inc.

<http://repositorio.unisdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de-Investigacion.pdf>

Goldschmidt, W. (2005). *Introducción filosófica al derecho* (7ma. ed ed.). Lexis Nexis.

<https://derechocomplejo.files.wordpress.com/2017/04/introduccion-filosofica-al-derecho-goldschmidt.pdf>

Gómez, G. (2017). *Tesis: ejemplos de redacción del problema de investigación*.

<http://www.tesiscomosehace.com/2017/06/tesis-ejemplos-de-redaccion-problema.html>

Gutiérrez, R. (2017). *La Conciliación Extrajudicial y su Incidencia en la disminución de la Carga Procesal, Primer Juzgado Civil de Huancavelica en el 2016* [Tesis de pregrado, Universidad de Huancavelica]. Repositorio Institucional UdH.

<https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/1591/TEISIS%20GUTIERREZ%20HUAMAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Guzmán Barrón, C. (1999). Conciliación: principales antecedentes y características.

Derecho PUCP, (52), 67-74.

<https://doi.org/10.18800/derechopucp.199901.002>

Hurtado, J. (2005). *¿Cómo formular objetivos de investigación?* Quirón Ediciones.

<https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2015/10/Como-Formular-Objetivos-de-Investigacion-Hurtado-2005-1.pdf>

Iñiguez, L. (2008). *El debate sobre metodología cuantitativa versus cualitativa*.
Universidad Autónoma de Barcelona.

Ivanoff, L. (2019). *Eficacia de la Conciliación en la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa* [Tesis de maestría, Universidad Libre Seccional Barranquilla].

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/17738/32784762.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ladrón, C. (2016). *El necesario fortalecimiento del sistema de conciliación extrajudicial en el Perú*. Gaceta Jurídica.

Ledesma, M. (1996). *La Conciliación: Temas del Proceso Civil*. Legrima Editorial S.R.L.

Ley de Conciliación, Ley N° 26872. (1997).

Lozada, N. (2017). *Eficacia de la Conciliación Extrajudicial en Derecho en Materia Civil en Bogotá: estudio de caso Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, años 2010 a 2014* [Tesis de maestría, Universidad del Rosario].

Repositorio Institucional UdeIR.
[https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/12920/LosadaPosada-NidiaAzucena-](https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/12920/LosadaPosada-NidiaAzucena-2017.pdf;jsessionid=1326456EB0EA163BCBF3AE46268C70D5?sequence=1)

[2017.pdf;jsessionid=1326456EB0EA163BCBF3AE46268C70D5?sequence=1](https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/12920/LosadaPosada-NidiaAzucena-2017.pdf;jsessionid=1326456EB0EA163BCBF3AE46268C70D5?sequence=1)

Martínez, J. (2019). *La Mediación Civil y Mercantil en el contexto de la búsqueda de sistemas alternativos al judicial para la resolución de conflictos* [Tesis doctoral, Universidad de Murcia]. Repositorio Institucional UdeM.

<https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/87882/1/002.%20Tesis.%20La%20mediacio%CC%81n%20civil%20y%20mercantil%20en%20el%20contexto%20de%20la%20b%C3%BAsqueda%20de%20sistemas%20ADR.pdf>

Ministerio de Justicia. (1998). Reglamento de la Ley N° 26872. *Diario Oficial El Peruano*.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2573714/DS%20017-2021-JUS%2C%20TUO%20de%20la%20Ley%20de%20Conciliaci%C3%B3n.pdf.pdf>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2018). *Conciliación Extrajudicial*. Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos: <https://www.minjus.gob.pe/conciliacion-extrajudicial/>

Neves Mújica, J. (2000). Introducción al Derecho Laboral. *Introducción al Derecho Laboral*, 102-107. Lima, Perú: PUC.

Ochicua, E., & Benigno, S. (2019). *La Conciliación Extrajudicial y su Influencia para Resolver el Proceso de Alimentos* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional UAP. <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/1111/1/Benigno%20Leyva%2C%20Sandra%20Kiabeth%3B%20Ochicua%20Coronado%2C%20Elizabeth.pdf>

Ormachea, I. (1999). *Manual de Conciliación*. Instituto Peruano de Resolución de Conflictos, Negociación y Mediación (IPRECON).

Pasco Cosmópolis, M. (1997). Fundamentos de Derecho Procesal del Trabajo. *Fundamentos de Derecho Procesal del Trabajo*, 111. Perú: AELE.

Pinedo Valles, J. N. (2018). *La Conciliación Extrajudicial y el nivel de influencia en la disminución de la Carga Procesal en el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Rioja, año 2014 - 2017* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31869/Pinedo_V

JN.pdf?sequence=1

Piscoya, L. (1987). *Investigación Científica y Educacional*. Editorial Mantaro.

<https://es.scribd.com/document/394896106/Luis-Piscoya-Investigacion-Cientifica-y-Educacional-Un-Enfoque-Epistemologico-pdf>

Robbins, S. (1994). *Comportamiento Organizacional, conceptos, controversias y aplicaciones*. Prentice-Hall.

Rodriguez Sosa, M. (1980). *Teoría y Diseño de la Investigación Científica*. Atusparia.

Ruiz de Varillas, K. (2020). *La ficción de la obligatoriedad en la conciliación extrajudicial en el Perú* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán].

Repositorio Institucional USS.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6648/Ruiz%20De%20Varillas%2C%20Karen%20Iris.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Silva, M. (2017). *Mecanismo Procedimental de la Conciliación y la Transacción en el Código Orgánico General de Procesos* [Tesis de pregrado, Universidad

Nacional de Loja], Repositorio Institucional UNL.
<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/18704/1/Tesis%20Lista%20Marlon.pdf>

Soto, K. (2020). *El Acta de Conciliación Extrajudicial y su Incidencia en la Disminución de la Carga Procesal en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, periodo*

2020 [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UdH.

<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2597/Soto%20Palo%20mino%2C%20Kenny%20Franck.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Supo, J. (2015). *Cómo empezar una tesis*. Bioestadístico.

Tinoco, C. (2019). *La Conciliación Extrajudicial como Herramienta Eficaz para la*

Resolución de Conflictos surgidos dentro de la Familia y como Mecanismo de Ayuda para la Reducción de los Procesos Tramitados ante los Juzgados Especializados de Familia [Tesis de pregrado, Universidad Antonio Ruiz de Montoya]. Repositorio Institucional UARM.
http://repositorio.uarm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12833/2077/Tinoco%20Ochoa%2C%20Carmen%20Valentina_Tesis_Licenciatura_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Toyama Miyagusuku, J. (1999). La Homologación de Conciliaciones Privada y el Principio de Irrenunciabilidad de Derechos. *Diálogos con la Jurisprudencia*, 49-51.

Vescovi, E. (1984). Teoría General del Proceso. *Teoría General del Proceso*. Themis.

Videla del Mazo, J. M. (1999). *Estrategia y Resolución de Conflictos*. Abeledo-Perrot.

Zapata Coacalla, R. (2018). *El decreto legislativo 1070 y su repercusión en el derecho a la tutela jurisdiccional en los juzgados especializados civil de la Corte Superior de Justicia de Puno - 2016* [Tesis de maestría, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio Institucional UNA.
http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/8616/Zapata_Coacalla_Roxana.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Problema general	Objetivo general	Marco teórico	Hipótesis general	Variables	Metodología
¿Influye la conciliación extrajudicial, en la admisibilidad para la interposición de demanda en el poder judicial?	Determinar la influencia de la conciliación extrajudicial en la admisibilidad de la interposición de demanda en el poder judicial.	Antecedentes Nacionales Ruiz de Varillas (2020) referente a la figura de la conciliación extrajudicial y su carácter obligatorio, sustentada en Trujillo, Universidad Señor de Sipán.	H ₁ : La conciliación extrajudicial y la interposición de demanda influyen en su admisibilidad en el poder judicial.	Variable Independiente Conciliación Extrajudicial: Dimensiones: Conciliación Solución	Tipo de Investigación: Básica y Cuantitativa. Nivel de Investigación: El nivel es explicativo, observacional. Diseño de Investigación: Corresponde a un diseño transversal, analítico, prospectivo y sin intervención
Problemas específicos	Objetivos específicos		Hipótesis específicos		
¿Existe relación entre el acta de conciliación de solución del conflicto de la conciliación extrajudicial y la interposición de demanda en el poder judicial?	Determinar la relación entre el acta de conciliación de solución del conflicto de la conciliación extrajudicial y la interposición de demanda en el poder judicial.	Internacionales García y Quiroz (2021) tesis de la Universidad de la Costa en Barranquilla, Colombia en el año 2021.	H ₁ : Existe relación entre el acta de conciliación de solución del conflicto de la conciliación extrajudicial y la interposición de demanda en el poder judicial.	Variable Dependiente Interposición de demanda Dimensiones: Fundamentos de hecho Fundamentos de derecho	Método: Se utilizará el método científico y específicamente el método deductivo. Técnicas de recolección de datos: Se utilizará la observación, documentación y la encuesta.
¿Existe relación entre el intento de conciliación extrajudicial y la interposición de demanda en el poder judicial?	Determinar la relación entre el intento de conciliación extrajudicial y la interposición de demanda en el poder judicial.		H ₁ : Existe relación entre el intento de conciliación de la conciliación extrajudicial y la interposición de demanda en el poder.	Variable Independiente Requisitos formales Acta de Conciliación Extrajudicial	Población: Se tienen 60 puntos de población. Muestra: 60 encuestados.
¿Existe relación entre la interposición de demanda y la admisibilidad en el poder judicial?	Determinar la relación entre la interposición de demanda y su admisibilidad en el poder.		H ₁ : Existe relación entre la interposición de demanda y su admisibilidad en el poder judicial.		Técnicas de procesamiento de datos: Se usará la Prueba de Independencia Condicional y el Programa SPSS versión 24.

Anexo 2. Instrumentos de validación



**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE
MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

**Título : Influencia de la Conciliación Extrajudicial, en la
Admisibilidad de Demandas en el Distrito
Judicial de Lima Sur**

Investigadora: Rosa Blanca Chávez García

CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo

Coordinador de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de Tesista de la Universidad Autónoma del Perú, he elaborado mi tesis titulado: Influencia De La Conciliación Extrajudicial en la Admisibilidad de Demandas en el Distrito Judicial De Lima Sur 2021 cuyo desarrollo me permitirá optar el Título de Abogada.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeré los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Matriz de consistencia.
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



Chávez García Rosa Blanca

DNI N° 07459668

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE Y DIMENSIONES

Variable 1, conciliación extrajudicial: una alternativa de solución de conflicto de manera pacífica y consensuada.

Dimensiones de la variable:

Dimensión conciliación: es un acto en el cual las partes que se encuentran inmersas en un proceso, convienen en dar por finalizado el mismo, así como sus diferencias y para ello establecen condiciones que satisfagan a ambos y con el compromiso de cumplirlos

Dimensión gestión: es un acto compuesto por un cumulo de diligencias que posibilitan la ejecución de una operación.

Variable 2, admisibilidad: en el ámbito jurídico está referido a la aceptación de los recursos presentados por las partes vinculadas en el proceso

Dimensiones de la variable:

Dimensión pertinencia: requiere que haya relación entre el tema investigado con el objeto de la investigación

Dimensión utilidad: se refiere a que el tema investigado debe ser de ayuda sobre el tema materia de investigación.

Variable 3, interposición de demanda: acto mediante el cual quien demanda, presenta un escrito ante la autoridad competente para dar inicio a un proceso

Dimensiones de la variable:

Dimensión fundamentos de hecho: conjunto de valoración esencial y razón determinante sobre los hechos que originan la pretensión de quien demanda.

Dimensión fundamentos de derecho: es el fundamento legal, que constituye el sustento jurídico en el que se basa el actor para proponer la demanda, que se cumple con la cita de los artículos que sean aplicables al caso.

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles o rangos
Conciliación	¿Considera que la conciliación es difundida adecuadamente?	1 (1)	
	¿Considera la conciliación como un procedimiento idóneo para la solucionar conflictos?	1 (2)	
	¿Considera que la conciliación influye en la admisibilidad de demanda?	1 (3)	
	¿Se cumplen los acuerdos de la conciliación?	1 (4)	
Gestión	¿Considera que debe ser requisito obligatorio la conciliación previa a una interposición de demanda?	1 (5)	
	¿Considera que existe una adecuada implementación de los centros de conciliación?	1 (6)	
	¿Considera que los conciliadores están debidamente capacitados para cumplir con su labor?	1 (7)	
	Considera que la conciliación es accesible a la economía de la población más vulnerable?	1 (8)	

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE ADMISIBILIDAD

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles o rangos
Pertinencia	La admisibilidad tiene inconvenientes cuando se trata de la vía judicial	1 (1)	Escala Likert
	La pertinencia frecuentemente es dejada de lado en la admisibilidad	1 (2)	
	La admisibilidad es oportuna para la conciliación	1 (3)	
	La admisibilidad es adecuada para la conciliación	1 (4)	
Utilidad	La admisibilidad es útil para la interposición de la demanda	1 (5)	
	Para interponer demandas la admisibilidad es útil	1 (6)	
	La admisibilidad reporta beneficios adicionales	1 (7)	
	Los justiciables se muestran insatisfechos con la inadmisibilidad de su interposición de la demanda	1 (8)	

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE INTERPOSICIÓN DE DEMANDA

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles o rangos
Fundamentos de Hecho	Si se ha agotado la conciliación extrajudicial, la interposición de demanda sea admitida.	1 (1)	Escala Likert
	La interposición de la demanda es inadmisibles debido a que se omitió la conciliación extrajudicial.	1 (2)	
	Al prescindir del acta de conciliación la demanda fue rechazada.	1 (3)	
	Con la presentación del acta de conciliación la demanda es admisible.	1 (4)	
Fundamentos de Derecho	Se han cumplido todo lo establecido por la norma legal, por lo que la demanda es admisible,	1 (5)	
	Se ha cumplido parcialmente la norma legal por lo que la demanda es inadmisibles.	1 (6)	
	Se ha prescindido de la conciliación extrajudicial por lo que es inadmisibles la demanda	1 (7)	
	El incumplimiento de alguna norma legal obliga al demandante a subsanarlo para que la demanda sea admitida.	1 (8)	

Instrumentos de recolección de datos

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Conciliación									
1	¿Considera que la conciliación es difundida adecuadamente?	x		x		x		x		
2	¿Considera la conciliación como un procedimiento idóneo para la solucionar conflictos?	x		x		x		x		
3	¿Considera que la conciliación influye en la admisibilidad de demanda?	x		x		x		x		
4	¿Se cumplen los acuerdos de la conciliación?	x		x		x		x		
	DIMENSIÓN 2: Gestión									
1	¿Considera que debe ser requisito obligatorio la conciliación previa a una interposición de demanda?	x		x		x		x		
2	¿Considera que existe una adecuada implementación de los centros de conciliación?	x		x		x		x		
3	¿Considera que los conciliadores están debidamente capacitados para cumplir con su labor?	x		x		x		x		
4	¿Considera que la conciliación es accesible a la economía de la población más vulnerable?	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [x] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador: Mg.: Wilfredo Herbert Gordillo Briceño DNI: 08337343

Especialidad del validador: Derecho Civil

Lima Sur 07, noviembre de 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE ADMISIBILIDAD

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Pertinencia									
1	La admisibilidad tiene inconvenientes cuando se trata de la vía judicial	x		x		x		x		
2	La pertinencia frecuentemente es dejada de lado en la admisibilidad	x		x		x		x		
3	La admisibilidad es oportuna para la conciliación	x		x		x		x		
4	La admisibilidad es adecuada para la conciliación	x		x		x		x		
	DIMENSIÓN 2: Utilidad									
1	La admisibilidad es útil para la interposición de la demanda	x		x		x		x		
2	Para interponer demandas la admisibilidad es útil	x		x		x		x		
3	La admisibilidad reporta beneficios adicionales	x		x		x		x		
4	Los justiciables se muestran insatisfechos con la inadmisibilidad de su interposición de la demanda	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia4): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador: Mg/ Wilfredo Herbert Gordillo Briceño; DNI:08337343

Especialidad del validador: Derecho Civil

Lima, 07 de noviembre del 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE INTERPOSICIÓN DE DEMANDA

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Fundamentos de hechos									
1	Si se ha agotado la conciliación extrajudicial, la interposición de demanda sea admitida.	x		x		x		x		
2	La interposición de la demanda es inadmisibles debido a que se omitió la conciliación extrajudicial.	x		x		x		x		
3	Al prescindir del acta de conciliación la demanda fue rechazada.	x		x		x		x		
4	Con la presentación del acta de conciliación la demanda es admisible.	x		x		x		x		
	DIMENSIÓN 2: Fundamentos de derecho									
1	Se han cumplido todo lo establecido por la norma legal, por lo que la demanda es admisible.	x		x		x		x		
2	Se ha cumplido parcialmente la norma legal por lo que la demanda es inadmisibles.	x		x		x		x		
3	Se ha prescindido de la conciliación extrajudicial por lo que es inadmisibles la demanda	x		x		x		x		
4	El incumplimiento de alguna norma legal obliga al demandante a subsanarlo para que la demanda sea admitida.	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Mg/ Wilfredo Herbert Gordillo Briceño; **DNI:08337343**

Especialidad del validador: Derecho Civil

Lima, 07 de noviembre del 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: Conciliación										
1	¿Considera que la conciliación es difundida adecuadamente?	x		x		x		x		
2	¿Considera la conciliación como un procedimiento idóneo para la solucionar conflictos?	x		x		x		x		
3	¿Considera que la conciliación influye en la admisibilidad de demanda?	x		x		x		x		
4	¿Se cumplen los acuerdos de la conciliación?	x		x		x		x		
DIMENSIÓN 2: Gestión										
1	¿Considera que debe ser requisito obligatorio la conciliación previa a una interposición de demanda?	x		x		x		x		
2	¿Considera que existe una adecuada implementación de los centros de conciliación?	x		x		x		x		
3	¿Considera que los conciliadores están debidamente capacitados para cumplir con su labor?	x		x		x		x		
4	Considera que la conciliación es accesible a la economía de la población más vulnerable?	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr.: Eduardo Jiménez Jiménez; DNI: 07905799

Especialidad del validador: Derecho Civil y Constitucional

Lima Sur, 12 noviembre de 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE ADMISIBILIDAD

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Pertinencia									
1	La admisibilidad es inconveniente cuando se trata de la vía judicial	x		x		x		x		
2	La pertinencia frecuentemente es dejada de lado en la admisibilidad	x		x		x		x		
3	La admisibilidad es oportuna para la conciliación	x		x		x		x		
4	La admisibilidad es adecuada para la conciliación	x		x		x		x		
	DIMENSIÓN 2: Utilidad									
1	La admisibilidad es útil para la interposición de la demanda	x		x		x		x		
2	Para interponer demandas la admisibilidad es útil	x		x		x		x		
3	La admisibilidad reporta beneficios adicionales	x		x		x		x		
4	Los justiciables se muestran insatisfechos con la inadmisibilidad de su interposición de la demanda	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr.: Eduardo Jiménez Jiménez; DNI: 07905799

Especialidad del validador: Derecho Civil y Constitucional

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lima Sur, 12 de noviembre del 2021



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE INTERPOSICIÓN DE DEMANDA

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia1		Relevancia2		Claridad3		Suficiencia4		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: Fundamentos de hechos										
1	Si se ha agotado la conciliación extrajudicial, la interposición de demanda sea admitida.	x		x		x		x		
2	La interposición de la demanda es inadmisibles debido a que se omitió la conciliación extrajudicial.	x		x		x		x		
3	Al prescindir del acta de conciliación la demanda fue rechazada.	x		x		x		x		
4	Con la presentación del acta de conciliación la demanda es admisible.	x		x		x		x		
DIMENSIÓN 2: Fundamentos de derecho										
1	Se han cumplido todo lo establecido por la norma legal, por lo que la demanda es admisible.	x		x		x		x		
2	Se ha cumplido parcialmente la norma legal por lo que la demanda es inadmisibles.	x		x		x		x		
3	Se ha prescindido de la conciliación extrajudicial por lo que es inadmisibles la demanda	x		x		x		x		
4	El incumplimiento de alguna norma legal obliga al demandante a subsanarlo para que la demanda sea admitida.	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr.: Eduardo Jiménez Jiménez; DNI: 07905799

Especialidad del validador:

Lima, 07 de noviembre .de 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: Conciliación										
1	¿Considera que la conciliación es difundida adecuadamente?	x		x		x		x		
2	¿Considera la conciliación como un procedimiento idóneo para la solucionar conflictos?	x		x		x		x		
3	¿Considera que la conciliación influye en la admisibilidad de demanda?	x		x		x		x		
4	¿Se cumplen los acuerdos de la conciliación?	x		x		x		x		
DIMENSIÓN 2: Gestión										
1	¿Considera que debe ser requisito obligatorio la conciliación previa a una interposición de demanda?	x		x		x		x		
2	¿Considera que existe una adecuada implementación de los centros de conciliación?	x		x		x		x		
3	¿Considera que los conciliadores están debidamente capacitados para cumplir con su labor?	x		x		x		x		
4	¿Considera que la conciliación es accesible a la economía de la población más vulnerable?	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Mg: Tume Chunga, Marcos Enrique **DNI: 41058938**

Especialidad del validador: Derecho Penal y Procesal Penal

Lima Sur, 08 noviembre de 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE ADMISIBILIDAD

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Pertinencia									
1	La admisibilidad tiene inconvenientes cuando se trata de la vía judicial	x		x		x		x		
2	La pertinencia frecuentemente es dejada de lado en la admisibilidad	x		x		x		x		
3	La admisibilidad es oportuna para la conciliación	x		x		x		x		
4	La admisibilidad es adecuada para la conciliación	x		x		x		x		
	DIMENSIÓN 2: Utilidad									
1	La admisibilidad es útil para la interposición de la demanda	x		x		x		x		
2	Para interponer demandas la admisibilidad es útil	x		x		x		x		
3	La admisibilidad reporta beneficios adicionales	x		x		x		x		
4	Los justiciables se muestran insatisfechos con la inadmisibilidad de su interposición de la demanda	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Mg: Tume Chunga, Marcos Enrique **DNI: 41058938**

Especialidad del validador: **Derecho Penal y Procesal Penal**

Lima, 08 de noviembre del 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE INTERPOSICIÓN DE DEMANDA

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia1		Relevancia2		Claridad3		Suficiencia4		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Fundamentos de hechos	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Si se ha agotado la conciliación extrajudicial, la interposición de demanda sea admitida.	x		x		x		x		
2	La interposición de la demanda es inadmisibles debido a que se omitió la conciliación extrajudicial.	x		x		x		x		
3	Al prescindir del acta de conciliación la demanda fue rechazada.	x		x		x		x		
4	Con la presentación del acta de conciliación la demanda es admisible.	x		x		x		x		
	DIMENSIÓN 2: Fundamentos de derecho	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Se han cumplido todo lo establecido por la norma legal, por lo que la demanda es admisible,	x		x		x		x		
2	Se ha cumplido parcialmente la norma legal por lo que la demanda es inadmisibles.	x		x		x		x		
3	Se ha prescindido de la conciliación extrajudicial por lo que es inadmisibles la demanda	x		x		x		x		
4	El incumplimiento de alguna norma legal obliga al demandante a subsanarlo para que la demanda sea admitida.	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Mg: Tume Chunga, Marcos Enrique **DNI: 41058938;** **Especialidad del validador:** Derecho Penal y Procesal Penal

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lima, 08 de noviembre .de 2021



Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

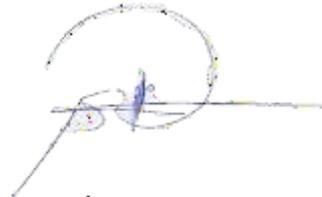
Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: Conciliación										
1	¿Considera que la conciliación es difundida adecuadamente?	x		x		x		x		
2	¿Considera la conciliación como un procedimiento idóneo para la solucionar conflictos?	x		x		x		x		
3	¿Considera que la conciliación influye en la admisibilidad de demanda?	x		x		x		x		
4	¿Se cumplen los acuerdos de la conciliación?	x		x		x		x		
DIMENSIÓN 2: Gestión										
1	¿Considera que debe ser requisito obligatorio la conciliación previa a una interposición de demanda?	x		x		x		x		
2	¿Considera que existe una adecuada implementación de los centros de conciliación?	x		x		x		x		
3	¿Considera que los conciliadores están debidamente capacitados para cumplir con su labor?	x		x		x		x		
4	¿Considera que la conciliación es accesible a la economía de la población más vulnerable?	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Espinoza Pajuelo, Luis Ángel. **DNI:** 10594662, **Especialidad del validador:** Gestión Pública

Lima Sur, 24 Octubre de 2021



Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Dr. en Derecho – Mg. Gestión Pública

Firma del Experto Informante.

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.
⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE ADMISIBILIDAD

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Pertinencia									
1	La admisibilidad tiene inconvenientes cuando se trata de la vía judicial	x		x		x		x		
2	La pertinencia frecuentemente es dejada de lado en la admisibilidad	x		x		x		x		
3	La admisibilidad es oportuna para la conciliación	x		x		x		x		
4	La admisibilidad es adecuada para la conciliación	x		x		x		x		
	DIMENSIÓN 2: Utilidad									
1	La admisibilidad es útil para la interposición de la demanda	x		x		x		x		
2	Para interponer demandas la admisibilidad es útil	x		x		x		x		
3	La admisibilidad reporta beneficios adicionales	x		x		x		x		
4	Los justiciables se muestran insatisfechos con la inadmisibilidad de su interposición de la demanda	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Espinoza Pajuelo, Luis Ángel **DNI:** 10594662, **Especialidad del validador:** Gestión Pública

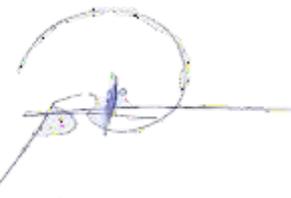
Lima Sur, 24 Octubre de 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Dr. en Derecho – Mg. Gestión Pública

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE INTERPOSICIÓN DE DEMANDA

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia1		Relevancia2		Claridad3		Suficiencia4		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Fundamentos de hechos	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Si se ha agotado la conciliación extrajudicial, la interposición de demanda sea admitida.	x		x		x		x		
2	La interposición de la demanda es inadmisibles debido a que se omitió la conciliación extrajudicial.	x		x		x		x		
3	Al prescindir del acta de conciliación la demanda fue rechazada.	x		x		x		x		
4	Con la presentación del acta de conciliación la demanda es admisible.	x		x		x		x		
	DIMENSIÓN 2: Fundamentos de derecho	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Se han cumplido todo lo establecido por la norma legal, por lo que la demanda es admisible,	x		x		x		x		
2	Se ha cumplido parcialmente la norma legal por lo que la demanda es inadmisibles.	x		x		x		x		
3	Se ha prescindido de la conciliación extrajudicial por lo que es inadmisibles la demanda	x		x		x		x		
4	El incumplimiento de alguna norma legal obliga al demandante a subsanarlo para que la demanda sea admitida.	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Espinoza Pajuelo, Luis Ángel **DNI: 10594662**, **Especialidad del validador:** Gestión Pública

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lima, 08 de noviembre .de 2021

Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Firma del Experto Informante
Dr. en Derecho – Mg. Gestión Pública

